

# BOP

Córdoba

Año CLXXVIII

## Sumario

---

### III. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

#### **Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas. Subdelegación del Gobierno en Córdoba**

Notificación Acuerdo de inicio del expediente número 2530/2013	p. 7268
Notificación Acuerdo de inicio del expediente número 2586/2013	p. 7268
Notificación Acuerdo de inicio del expediente número 2597/2013	p. 7268
Notificación resolución de sobreseimiento expediente número 481/2013	p. 7268
Notificación resolución de sobreseimiento expediente número 728/2013	p. 7268

#### **Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente. Confederación Hidrográfica del Guadalquivir. Sevilla**

Información pública Proyecto de legalización para la autorización de vertidos de la actividad de las instalaciones de obtención de áridos y fabricación de hormigón en el paraje "El Realejo", en el término municipal de Fernán Núñez. Expediente MC0302/CO-216/2012	p. 7269
-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------

### IV. JUNTA DE ANDALUCIA

#### **Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo. Delegación Territorial en Córdoba**

Resolución de la Delegación Territorial en Córdoba de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, por la que se registra y publican los acuerdos de prórroga del "Convenio Colectivo de la Empresa Provincial de Informática S.A. (Eprinsa)"	p. 7269
Resolución de la Delegación Territorial en Córdoba de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, por la que se registra y publican los acuerdos suscritos por la Comisión Negociadora del "Convenio Colectivo de las Industrias de Derivados del Cemento, Yesos y Cales de la Provincia de Córdoba"	p. 7270

Resolución de la Delegación Territorial en Córdoba de la Consejería de Eco-	
-----------------------------------------------------------------------------	--

---

nomía, Innovación, Ciencia y Empleo, por la que se registra y publica el Convenio Colectivo para la Empresa Emicela S.A. (COR-DOBA)

p. 7271

### **Consejería de Fomento y Vivienda. Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio en Córdoba**

Anuncio de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio en Córdoba, por el que se somete a Información pública expediente CO-E-005/2013, con carácter previo a la declaración de interés social de la cobertura de necesidad de vivienda y de ocupación a efectos expropiatorios

p. 7280

## **VI. ADMINISTRACIÓN LOCAL**

### **Diputación de Córdoba**

Anuncio de la Diputación de Córdoba por el que se notifica a los beneficiarios de subvenciones objeto de control financiero el resultado obtenido sin incidencias una vez concluido el análisis de los expedientes

p. 7280

Anuncio de la Diputación de Córdoba por el que se hace público el resultado del análisis de los expedientes objeto de control financiero de subvenciones correspondiente al Plan Anual de Control Financiero de Subvenciones aprobado por Decreto de 12 de mayo de 2011, concluido con incidencia

p. 7281

Información pública Proyecto de nuevos vestuarios, vaso de compensación y adaptación de borde perimetral de piscina pública en Baena. ECO-117/2013

p. 7287

Información pública proyecto de Reparación parcial de la CO-4309, de Fuente Palmera a A-453 por Silillos y Fuente Carreteros. ECO-128/2013

p. 7287

### **Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera**

Notificación desestimación expedientes sancionadores en materia de tráfico números 2284 y 2285/2012

p. 7287

### **Ayuntamiento de Alcaracejos**

Ordenanza municipal de Ejecución alternativa a las sanciones pecuniarias mediante formación, servicios en beneficio de la comunidad y reposición del daño causado en el término municipal de Alcaracejos

p. 7288

### **Ayuntamiento de Almodóvar del Río**

Anuncio del Ayuntamiento de Almodóvar del Río por el que se anuncia la formación del contrato "Concesión administrativa de uso privativo para la instalación de monolito y campo de tiro con arco en la zona adyacente al edificio de usos múltiples que se encuentra en el Pantano La Breña II"

p. 7290

### **Ayuntamiento de Lucena**

Información pública modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por el Estacionamiento de Vehículos de Tracción Mecánica en las Vías Públicas Municipales

p. 7290

### **Ayuntamiento de Montalbán**

Resolución del Ayuntamiento de Montalbán por la que se somete a información pública los padrones cobratorios de las tasas por suministro de agua potable, recogida de basura y prestación del servicio de alcantarillado, correspondiente al tercer trimestre del ejercicio 2013, y se notifican de forma colectiva las liquidaciones con apertura del plazo de ingreso en período voluntario

p. 7290

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Montalbán por el que se aprueba la norma para la mejora voluntaria de la acción protectora de la Seguridad Social aplicable al personal que preste servicios al Ayuntamiento

p. 7291

### **Ayuntamiento de Montilla**

Notificación inicio expediente sobre baja en el Padrón Municipal de Habitantes de Montilla

p. 7293

### **Ayuntamiento de Pozoblanco**

Notificación a interesados actos administrativos pendientes

p. 7293

### **Ayuntamiento de Puente Genil**

Notificación inicio expediente sobre baja en el Padrón Municipal de Habitantes de Puente Genil

p. 7294

Notificación inicio expedientes sobre baja en el Padrón Municipal de Habitantes de Puente Genil

p. 7294

### **Ayuntamiento de Rute**

Citación para notificar por comparecencia actos administrativos pendientes

p. 7294

### **Entidad Local Autónoma de Ochavillo del Río**

Información pública expediente 107/2013 de modificación presupuestaria de la Entidad Local Autónoma de Ochavillo del Río

p. 7295

Información pública expediente 108/2013 de modificación presupuestaria de la Entidad Local Autónoma de Ochavillo del Río

p. 7295

## **VIII. OTRAS ENTIDADES**

### **Comunidad de Regantes Tintin. Montilla (Córdoba)**

Convocatoria Asambleas Ordinaria y Extraordinaria a celebrar el día 20 de diciembre de 2013

p. 7295

**ADMINISTRACIÓN GENERAL  
DEL ESTADO****Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas  
Subdelegación del Gobierno en Córdoba**

Núm. 9.584/2013

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

Don Juan Carlos Palma García

NIF 45739896A

Domicilio: calle Calvario, 139

Localidad: 14920 Aguilar de la Frontera. Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente número: 2530/2013.

Córdoba, a 15 de noviembre de 2013. El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Núm. 9.585/2013

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

Don Alexis Sánchez García

NIF 25742016W

Domicilio: calle Sol, 1 3º DC

Localidad: 29631 Benalmádena. Provincia: Málaga

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Número: 2586/2013.

Córdoba, a 15 de noviembre de 2013. El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Núm. 9.586/2013

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

Don Ricardo Ruiz Barea

NIF 34002052W

Domicilio: calle Juan XXIII, 9

Localidad: 14850 Baena. Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente número: 2597/2013.

Córdoba, a 15 de noviembre de 2013. El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Núm. 9.587/2013

Intentada sin efecto la notificación de resolución de sobreesimiento, que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 481/2013 a don Gaspar Rojas Toril, con NIF 80141340W, domiciliado en calle Pozoblanco, 78, 14440 Villanueva de Córdoba (Córdoba).

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado la adopción de dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer Recurso de Alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, a 18 de noviembre de 2013. El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Núm. 9.588/2013

Intentada sin efecto la notificación de resolución de sobreesimiento, que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 728/2013 a don Antonio Moreno Pineda, con NIF 44371926G, domiciliado en calle Carlota Cla/II, bajo, 14730 Posadas (Córdoba).

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la

misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado la adopción de dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer Recurso de Alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, a 18 de noviembre de 2013. El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

**Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente**  
**Confederación Hidrográfica del Guadalquivir**  
**Sevilla**

Núm. 9.349/2013

Convocatoria Información Pública  
 Ref. Expediente: MC0302/CO-216/2012

Se ha formulado en la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir la petición de autorización de vertido de aguas residuales que se reseña en la siguiente Nota:

Peticionario: Antonio Ramírez Miranda, S.L.

CIF/NIF: B-14238315.

Dirección: Paraje El Realejo, Polígono 4 Parcela 354.

Término municipal: Fernán Núñez.

Actividad: Planta de trituración, lavado y clasificación de áridos y fabricación de hormigón fresco.

Punto de vertido: UH: 0568 Masa Subterránea: Puente Genil La Rambla-Motilla.

(UTMX: 347204; UTM Y: 4170020; Huso 30).

Proyecto: Proyecto de legalización para la autorización de vertidos de la actividad de las instalaciones de obtención de áridos y fabricación de hormigón en el paraje "El Realejo", en el T.M. de Fernán Núñez. Autor: David López Aranda; Fecha: 01/05/2009.

La depuración/eliminación de las aguas residuales, se realizará con el siguiente tipo de instalación:

E.D.A.R.

- Régimen de funcionamiento: Continuo.

- Procedencia de las aguas: Urbana.

- Caudal diario: 0,4 m<sup>3</sup>/día.

- Volumen anual de vertido: 92,8 m<sup>3</sup>,

- Descripción:

Línea de aguas:

- Tratamiento biológico, en Compacto Fosa-Filtro, fabricado en PRFV, con los siguientes compartimentos:

\* Decantador-digestor: Compartimento en el que tiene lugar la sedimentación y la digestión anaerobia de la materia orgánica presente en las aguas residuales.

\* Filtro Biológico: El efluente penetra por la parte superior del compartimento hasta el dispositivo de distribución. El riego del material filtrante se efectúa mediante varios tubos dispuestos en forma de estrella. La aportación de oxígeno es mediante tiro natural.

Línea de lodos:

- Los lodos serán retirados de la Unidad de Depuración por empresa gestora autorizada.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad a lo establecido en el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el artículo 248 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por

el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, sometiéndose a información pública por un plazo de treinta días contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estime pertinentes en este plazo, siendo el lugar de exhibición del expediente las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, sita en Avenida República Argentin, número 43 Acc. 1ª planta, 41071 Sevilla.

En Sevilla, a 29 de octubre de 2013. El Jefe de Área de Calidad de Aguas, Fdo. Cándido Brieva Romero.

**JUNTA DE ANDALUCIA**

**Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo**  
**Delegación Territorial en Córdoba**

Núm. 9.603/2013

Convenio o Acuerdo: Empresa Provincial de Informática, S.A.

Expediente: 14/01/0253/2013

Fecha: 11/11/2013

Asunto: Resolución de Inscripción y Publicación

Destinatario: Miguel Estrada Aguilera

Código: 14001512011993

Visto el Acuerdo de 30 de octubre de 2013, sobre prórroga del "Convenio Colectivo de la Empresa Provincial de Informática S.A. (Eprinsa)", y de conformidad a lo establecido en el artículo 82.3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo, esta Autoridad Laboral, sobre la base de las competencias atribuidas en el Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de Trabajo, el Decreto de la Presidenta 4/2013, de 9 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, el Decreto 149/2012, de 5 de junio, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, y el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Acuerda

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora del Convenio.

Segundo. Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

El Delegado Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Córdoba, José Ignacio Expósito Prat.

En Córdoba, a 30 de octubre de 2013, siendo las 12 horas. Reunidos, de una parte y en representación de Empresa Provincial de Informática S.A. (Eprinsa), don Agustín Palomares Cañete, con D.N.I. 30.942.226G, como Presidente del Consejo de Administración de Empresa Provincial de Informática S.A., (Eprinsa) y los miembros del Comité de Empresa: doña María Dolores González Caballero, con D.N.I. 30.795.852W, don Manuel Montero Portabella, con D.N.I. 30.494.732K, don Óscar Ruiz Rubio, con D.N.I. 30.827.103L, don Manuel Pericet Blanco, con D.N.I. 30.515.120P, don Francisco Alcaide Soret, con D.N.I.

80.133.879Q, don José Leal Bermejo, con D.N.I. 30.500.753Q, don José Ignacio Zamora Hoyo, con D.N.I. 30.943.109J, don Manuel Castiñeira Madrid, con D.N.I. 44.362.700R y don Antonio Cruz Torres, con D.N.I. 30.952.299A.

Ambas partes se reconocen mutua y plena capacidad para obligarse a las resultas de este acto, y

#### Manifiestan

Primero. Que con fecha 31 de octubre de 2012, el señor Palomares Cañete, como Presidente del Consejo de Administración de Eprinsa comunicó al Comité de Empresa de la referida entidad, la decisión empresarial de denunciar el actual convenio colectivo, el cual fue prorrogado en su integridad para el periodo transcurrido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2013, y cuya vigencia temporal finaliza, por tanto, el día 31 de diciembre de 2013.

#### Acuerdan

Primero. Prorrogar en todos sus términos el convenio colectivo actualmente vigente, y cuya vigencia temporal está prevista hasta el 31 de diciembre de 2013, por un año más, es decir, desde el día 1 de enero de 2014 hasta el 31 de diciembre de 2014.

Segundo. El presente acuerdo y por imperativo legal no primará, en virtud del Principio de Jerarquía de las Normas, sobre cualquier disposición legal que se haya promulgado o pudiera promulgarse durante la prórroga acordada y que afecte a las relaciones laborales y económicas de los trabajadores.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión cuando son las 13 horas del día señalado.

Y para constancia y efectos, las partes firman el presente documento en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por la Empresa, el Presidente de Eprinsa, Fdo. Agustín Palomares Cañete. Por los Trabajadores, la Presidenta del Comité de Empresa Fdo. María Dolores González Caballero.

Núm. 9.604/2013

Convenio o Acuerdo: Derivados del Cemento, Yesos y Cales

Expediente: 14/01/0263/2013

Fecha: 15/11/2013

Asunto: Resolución de Inscripción y Publicación

Destinatario: Raúl Tirado Santofimia

Código: 14000495011981

Visto los Acuerdos de la Comisión Negociadora del "Convenio Colectivo de las Industrias de Derivados del Cemento, Yesos y Cales de la Provincia de Córdoba", de 8 de noviembre de 2013, y de conformidad a lo establecido en el artículo 90 del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo, esta Autoridad Laboral, sobre la base de las competencias atribuidas en el Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de Trabajo, el Decreto de la Presidenta 4/2013, de 9 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, el Decreto 149/2012, de 5 de junio, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, y el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

#### Acuerda

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo con funcionamiento a través de

medios electrónicos de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora del Convenio.

Segundo. Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

El Delegado Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Córdoba, José Ignacio Expósito Prat.

Acta de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo Provincial de Derivados del Cemento, Cales y Yesos de Córdoba

En Córdoba, siendo las 10'00 horas del día 8 de noviembre de 2013, se reúnen en el despacho profesional Pérez-Borbujo, sito en la calle Blanco Belmonte, número 4, las personas relacionadas a continuación, en su calidad de miembros de la Comisión Negociadora del mencionado Convenio, con objeto de elaborar y aprobar el cuadro calendario laboral para el 2014, según se establece en su artículo 18.

Por la Representación Empresarial:

Don Francisco Gordón Suárez y don Carlos Pérez-Borbujo Álvarez.

Por la representación de los trabajadores:

Por FECOMA CC.OO. Don Raúl Tirado Santofimia y don Andrés Pozuelo Moya.

Por MCA U.G.T. Don Jaime Enrique Sarmiento Díaz y don Antonio R. Lopera Ordóñez.

Abierta la reunión se designa presidente y secretario para esta sesión a don Francisco Gordón Suárez y don Raúl Tirado Santofimia, respectivamente. Seguidamente se presenta por la parte social una propuesta de calendario para 2014, donde se contemplan además las fiestas nacionales, autonómicas y locales, la feria de Córdoba y la jornada continuada de verano, totalizando en cómputo anual las 1.736 horas efectivas de trabajo, que se establece en el convenio colectivo vigente.

Examinada la propuesta y hechas las comprobaciones oportunas, se acuerda:

1º. Aprobar el cuadro calendario laboral para 2014, adaptando el texto del artículo 18 sobre jornada al nuevo calendario.

2º. En el supuesto de que en las negociaciones que se están produciendo a nivel estatal, sobre el convenio sectorial estatal, se acordara reducción de jornada, las partes firmantes de la presente acta se comprometen a reunirse a la mayor brevedad posible, con el fin de adaptar el calendario provincial.

3º. Delegar en D. Raúl Tirado Santofimia para que realice los trámites telemáticos necesarios para el registro de este acta, junto con el nuevo cuadro calendario y la adaptación del artículo 18.

Si más temas que tratar, termina la reunión siendo las 11'00 horas del día arriba indicado.

Adecuación del artículo 18º. Jornada

1º. La duración de la jornada de trabajo para 2014 en cómputo anual, queda establecida en 1.736 horas efectivas de trabajo, distribuidas de lunes a viernes, según cuadro calendario anexo, quedando fijada su duración semanal en 40 horas como máximo.

2º. En la semana oficial de feria de cada localidad, la jornada semanal será de 32 horas, distribuidas según cuadro calendario anexo.

Además, en aquellas localidades donde, en la semana de feria exista una fiesta local o un día de los considerados en el calendario como no laborables, esta jornada se reducirá en 8 horas más.

3º. El cuadro calendario que figura como anexo, se ha elaborado teniendo en cuenta las fiestas locales de Córdoba capital así como su feria de Mayo, las empresas y los representantes legales de los trabajadores deberán adaptar el presente calendario a las fiestas y ferias de cada localidad. Así mismo, de mutuo acuerdo, empresa y representantes de los trabajadores y trabajadoras

podrán elaborar su propio calendario, siempre que lo hagan antes del 31 de enero de cada año, y respetando en cualquier caso el periodo de jornada continuada que se refleje en el calendario provincial del sector vigente en cada momento. En este supuesto, la empresa dará traslado del calendario pactado y del acta de acuerdo, en el plazo de una semana, a la comisión paritaria del convenio a efecto de su conocimiento.

4º. El Jueves y Viernes de Semana Santa, así como los días 24 y 31 de diciembre, tendrán la consideración de vacaciones.

5º. Desde el día 23 de junio hasta el 29 de agosto, ambos inclusive, la jornada será necesariamente continuada, teniendo en cuenta su comienzo no más tarde de las 7 de la mañana, y una duración máxima de 7 horas diarias.

CALENDARIO LABORAL DE DERIVADOS DEL CEMENTO PARA LA PROVINCIA DE CÓRDOBA DEL AÑO 2014

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31
ENERO	F	8	8	S	D	F	8	8	8	8	S	D	8	8	8	8	8	S	D	8	8	8	8	8	S	D	8	8	8	8	8
FEBRERO	S	D	8	8	8	8	8	S	D	8	8	8	8	8	S	D	8	8	8	8	8	S	D	8	8	8	8	F			
MARZO	S	D	8	8	8	8	8	S	D	8	8	8	8	8	S	D	8	8	8	8	8	S	D	8	8	8	8	8	S	D	8
ABRIL	8	8	8	8	S	D	8	8	8	8	8	S	D	8	8	8	V	V	S	D	8	8	8	8	8	8	S	D	8	8	8
MAYO	F	NL	S	D	8	8	8	8	8	S	D	8	8	8	8	8	S	D	8	8	8	8	8	S	D	8	8	8	8	NL	S
JUNIO	D	8	8	8	8	8	S	D	8	8	8	8	8	S	D	8	8	8	8	8	S	D	7	7	7	7	7	S	D	7	
JULIO	7	7	7	7	S	D	7	7	7	7	7	S	D	7	7	7	7	7	S	D	7	7	7	7	7	S	D	7	7	7	7
AGOSTO	7	S	D	7	7	7	7	7	S	D	7	7	7	7	F	S	D	7	7	7	7	7	S	D	7	7	7	7	7	S	D
SEPTIEMBRE	8	8	8	8	8	S	D	FL	8	8	8	8	S	D	8	8	8	8	8	S	D	8	8	8	8	8	8	S	D	8	8
OCTUBRE	8	8	8	S	D	8	8	8	8	8	S	D	8	8	8	8	8	S	D	8	8	8	8	FL	S	D	8	8	8	8	8
NOVIEMBRE	SF	D	8	8	8	8	8	S	D	8	8	8	8	8	S	D	8	8	8	8	8	S	D	8	8	8	8	8	S	D	
DICIEMBRE	8	8	8	8	8	SF	D	F	8	8	8	8	S	D	8	8	8	8	8	S	D	8	8	V	F	8	S	D	8	8	V

V = Vacaciones; S = Sábado; SF = Sábado Festivo; D = Domingo; F = Festivo; FL = Fiesta Local; NL = No laborable

Desde el 23 de junio al 29 de agosto, ambos inclusive, la jornada será necesariamente continuada, debiendo comenzar a las 7 de la mañana.

El día 30 de mayo, que aparece en este calendario como No Laborable (NL), es para Córdoba capital, por razón de su feria.

Hay varias firmas ilegibles.

Núm. 9.605/2013

Convenio o Acuerdo: Emicela, S.A.

Expediente: 14/01/0252/2013

Fecha: 14/11/2013

Asunto: Resolución de Inscripción y Publicación

Destinatario: Inmaculada Requena García Baltasar

Código: 14002782012010

Visto el texto del Convenio Colectivo suscrito por la Comisión Negociadora del "Convenio Colectivo de la Empresa Emicela S.A.", con vigencia desde el día 1 de enero de 2011 hasta el día 31 de diciembre de 2014, y de conformidad a lo establecido en el artículo 90 del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo, esta Autoridad Laboral, sobre la base de las competencias atribuidas en el Real Decreto 4.043/1982, de 29 de diciembre, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de Trabajo, el Decreto de la Presidenta 4/2013, de 9 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, el Decreto 149/2012, de 5 de junio, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, y el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Acuerda

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora del Convenio.

Segundo. Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la

Provincia.

El Delegado Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Córdoba, José Ignacio Expósito Prat.

CONVENIO COLECTIVO PARA LA EMPRESA EMICELA S.A.  
(CÓRDOBA)

I Normas Generales

Artículo 1. Ámbito territorial

El presente Convenio afecta a los trabajadores y las trabajadoras de la empresa EMICELA S.A. en Posadas (Córdoba), a excepción del personal de Alta Dirección.

Artículo 2. Ámbito temporal

Este Convenio estará en vigor desde el día 1 de enero de 2011 hasta el 31 de diciembre del 2014, a todos los efectos con independencia de la fecha de publicación y se prorrogará de forma automática por un periodo de un año si no fuera denunciado.

Cualquiera de las partes podrá, dentro del mes de diciembre de cada año, solicitar la revisión o renovación del mismo, entendiéndose de no mediar denuncia, prorrogado tácitamente año tras año.

Artículo 3. Organización del trabajo

La empresa, al organizar el trabajo, tendrá como principio básico el respeto a la Condición del Trabajador o Trabajadora sin discriminación por razón de sexo, edad, nacionalidad o ideología, tanto política como sindical, prohibiéndose cualquier mejora empresarial que sea para el trabajador discriminatoria, vejatoria o denigrante.

Los cambios de turno de los trabajadores y trabajadoras afectados por este convenio deberán realizarse, salvo circunstancias excepcionales, para toda una semana de trabajo. Dichos cambios deberán ser notificados al trabajador la semana anterior a producirse los mismos.

Artículo 4. Absorción y compensación

Todas las mejoras económicas y de trabajo que se implanten

en virtud del presente Convenio, serán compensables y absorbibles hasta donde alcancen con los aumentos y mejoras que existan en la empresa, siempre que estas sean de la misma naturaleza o estén concedidas por el mismo concepto, excepto la Mejora Voluntaria que puede ser absorbida y/o compensada con cualquier concepto, y con los que puedan establecerse mediante disposiciones legales que en el futuro se promulguen, sea cual sea su concepto.

## II Condiciones de Trabajo

### Artículo 5. Jornada

La jornada laboral será de 1.784 horas al año. Se establecerá de común acuerdo del Comité de Empresa y la Dirección un calendario laboral para cada año de los de vigencia del convenio que cubra dichas horas. En dicho calendario se contemplará, respetando el total de horas anuales, los puentes, feria y días de Navidad o fin de año.

Si por disposición legal de rango superior se promulgara durante la vigencia del presente Convenio alguna reducción de la jornada laboral máxima, ésta será de aplicación automática al mismo.

La toma de bocadillo, en la jornada continuada, que será de 15 minutos, está incluida dentro del tiempo efectivo de trabajo.

### Artículo 6. Vacaciones

Todo el personal afectado por el presente Convenio disfrutará de un periodo anual de vacaciones de 22 días laborales, con un mínimo de 30 naturales, no compensable por salario. Dicho periodo podrá ser fraccionado en función del calendario negociado al que hace referencia el artículo anterior, si bien, en todo caso, cada trabajador o trabajadora disfrutará al menos de dos semanas naturales en el periodo comprendido entre el 15 de junio y 15 de septiembre.

El calendario de vacaciones se negociará entre los Delegados de Personal y la Dirección, y será puesto en el tablón de anuncios para conocimiento de todos los afectados con al menos tres meses de antelación a su disfrute.

Se tendrá derecho al disfrute de las vacaciones en periodo posterior al establecido en el calendario laboral pactado, si el trabajador iniciase situación de incapacidad temporal. Si igualmente por motivos de organización de la empresa, el trabajador no pudiese hacer uso del disfrute del periodo vacacional del año anterior, la empresa estará obligada a satisfacer económicamente al trabajador en su cuantía por el periodo de vacaciones no disfrutadas.

La retribución económica a percibir en el señalado periodo, será la equivalente a la media de los tres últimos meses. Dicha media deberá aglutinar el total de los conceptos económicos fijos percibidos por el trabajador o trabajadora.

### Artículo 7. Horario.

Los turnos de fábrica se realizarán durante los días laborables en el siguiente horario:

	Fabricación
1º Turno	De 06.00 a 14.00
2º Turno	De 14.00 a 22.00
3º Turno	De 22.00 a 06.00

## III Régimen Económico

### Artículo 8. Salario base

Los salarios bases del personal afectado por el presente Convenio son los que figuran en la Tabla Anexa.

### Artículo 9. Antigüedad

Tendrán derecho al complemento de antigüedad de acuerdo con el párrafo siguiente aquellos trabajadores y trabajadoras que eran plantilla fija de la empresa el día 1 de enero de 1995.

Dicho complemento consistirá en trienios al 6% del Salario Base Convenio con un máximo del 60%. La acumulación de los incrementos por antigüedad no podrá, en ningún caso, suponer más del diez por ciento a los cinco años, del veinticinco por ciento a los quince años, del cuarenta por ciento a los veinte años y del sesenta por ciento, como máximo a los veinticinco, o más años.

### Artículo 10. Gratificaciones extraordinarias

Todo el personal afectado por el Convenio tendrá derecho a tres Pagas Extraordinarias: Beneficios, Julio y Navidad.

El importe de las Pagas Extraordinarias de Julio y Navidad será el Salario Base Convenio, más la antigüedad, más el 15% del Plus de Convenio y se entregarán en los días laborables anteriores al 15 de julio y 15 de diciembre la de Julio y Navidad respectivamente.

El importe de la paga de Beneficios, será el Salario Base Convenio, más la Antigüedad y se pagará repartida en 12 mensualidades.

### Artículo 11. Plus de Convenio

El Plus de Convenio del personal afectado por el mismo es el que figura en la Tabla Anexa de acuerdo con la categoría profesional de cada trabajador o trabajadora y será revisado anualmente con la fórmula fijada en el artículo 18º.

### Artículo 12. Nocturnidad

Se considerará trabajo nocturno el que se realice entre las 10.00 de la noche y las 6.00 de la mañana.

Cada hora trabajada en régimen nocturno tendrá un incremento del 25% sobre la hora ordinaria, calculada como la total retribución anual de cada trabajador o trabajadora dividida entre 1.784.

### Artículo 13. Horas extras

Es voluntad de las partes, el evitar en o posible que se realicen horas extras, pero no obstante, si por razones operativas o de necesidad para la producción diaria, fuera necesario realizarlas, éstas tendrán un incremento del 25% sobre la hora ordinaria.

### Artículo 14. Baja por accidente laboral

La empresa complementará a todo trabajador o trabajadora en baja por accidente laboral desde el primer día hasta el 100% de lo que pudiera corresponderle y con el tope máximo de 18 meses.

Dicho complemento será también percibido por aquel trabajador o trabajadora de baja por enfermedad durante el tiempo que permanezca hospitalizado y su posterior convalecencia con el límite de 30 días.

### Artículo 15. Transporte del personal

La empresa proporcionará medio de transporte a los trabajadores que tengan que desplazarse hasta las instalaciones del Polígono Industrial La Sierrazuela, y que fueran plantilla de la empresa en el anterior centro de trabajo.

### Artículo 16. Dietas

Si por necesidad del servicio de la Empresa, algún trabajador hubiera de desplazarse fuera de la localidad, la empresa abonará en concepto de dietas las siguientes cantidades:

Desayuno: 1'82 euros.

Comida: 9'33 euros

Dieta Completa: 37'42 euros.

Será bastante para la justificación de dicha dieta una nota simple de gastos realizada y firmada por la persona que devenga el derecho.

Se considerará falta el cobro de cualquier cantidad por este concepto sin haber incurrido efectivamente en su devengo, con independencia de la devolución de las cantidades indebidamente cobradas.

### Artículo 17. Seguro de Accidentes

La empresa contratará póliza colectiva de accidentes que cubra los riesgos que seguidamente se detallan para los accidentes que puedan producirse en el ámbito laboral o profesional, siendo asumido el coste de la prima de la forma siguiente: 100% a cargo de la empresa.

Muerte por accidente: 17.191'44 euros.

(incluido el infarto por accidente laboral)

Invalidez permanente absoluta: 10.315.32 euros.

Invalidez permanente total: 6.877.27 euros.

(para la profesión habitual).

Los trabajadores que así lo deseen pueden aumentar las mencionadas coberturas, siendo la total diferencia de coste a cargo exclusivamente del trabajador.

Artículo 18. Incremento salarial y revisión salarial

Se establece para el año 2011 y 2012 una subida salarial del I.P.C. previsto más un punto y medio (1.5%), se adjunta tabla.

Para los años 2013 y 2014 se establece una subida desde enero, del I.P.C. previsto regularizando el I.P.C. final.

En caso de que ninguna de las partes denuncie el convenio durante el mes de Diciembre de cada año, el mismo seguirá vigente en todos sus capítulos y los siguientes conceptos serán incrementados de forma automática con el porcentaje del IPC anual anterior.

Salario Base convenio.

Plus Convenio.

Dietas.

Plus de transporte.

#### IV Otros

Artículo 19. Prendas de trabajo

La empresa estará obligada a entregar a sus trabajadores y trabajadoras las prendas de trabajo que a continuación se detallan con una periodicidad de un año:

- Personal Femenino de Fábrica: 2 batas.

- Personal Masculino de Fábrica: 2 monos o prendas adecuadas para su trabajo.

Dichas prendas serán utilizadas obligatoriamente por todo el personal de fábrica durante la totalidad de la jornada laboral, y estarán perfectamente limpias al inicio de cada jornada.

Serán condición indispensable para la entrega de las prendas de trabajo de cada año la devolución de las recibidas el año anterior, sea cual fuera su estado de uso.

Artículo 20. Permiso de conducir

En aquellos casos en que el trabajador o trabajadora, en el desarrollo habitual de sus funciones, precisara la utilización de vehículo y fuera sancionado con la privación del permiso de conducir, la Empresa le proporcionará otro puesto de trabajo en tanto permanezca en la situación de privación.

No obstante lo anterior, si el trabajador o trabajadora tuviera pendiente de disfrutar vacaciones, deberá disfrutarlas durante el tiempo de privación del permiso de conducir, bien en su totalidad o por el tiempo de privación si este fuese menor, a elección del trabajador o trabajadora.

Artículo 21. Comité de Contratación

A la entrada en vigor de este convenio se constituirá un Comité de Contratación compuesto por 1 representantes de los trabajadores y 1 representantes de la Empresa cuya principal función será la de velar por:

a. La idoneidad de los tipos de contratos laborales que se celebren en cada momento.

b. La utilización que la Empresa hace de las Empresas de Trabajo Temporal.

c. El correcto llamamiento de los trabajadores no fijos cuando

se produzcan ofertas de empleo.

d. La realización de exclusivamente aquellas horas extraordinarias que sean absolutamente necesarias.

Dicho Comité se reunirá cuando menos una vez al trimestre, y siempre que sea necesario, teniendo funciones consultivas y de información.

Artículo 22. Comisión Paritaria

Se constituye una Comisión Paritaria de Interpretación para las funciones de vigilancia, cumplimiento e interpretación del Convenio, que estará compuesto por los representantes de la Empresa y los Delegados de Personal.

Tanto en el número de representantes de la comisión paritaria así como del comité de contratación, verá incrementado el número de representantes en función de las Elecciones Sindicales a celebrar en esta Empresa, si el número de ellos a elegir fuese superior al número de representantes de los trabajadores y trabajadoras que hay a la firma de este convenio.

Artículo 23. Cuidado de máquinas y materiales

Todo trabajador o trabajadora deberá cuidar y atender la máquina, vehículo o útiles de trabajo con los que realice su actividad.

Todo trabajador o trabajadora deberá poner la máxima atención en su puesto de trabajo para evitar la salida al mercado de productos defectuosos, que hayan sido manipulados por él.

La empresa, al amparo de lo establecido en el artículo 58 del Estatuto de los Trabajadores, previo dictamen obligatorio del Comité de Empresa en cada caso, se reservará el derecho de sancionar cualquier negligencia probada del trabajador o trabajadora en el contexto expresado en el párrafo anterior.

Con ánimo de reforzar las tesis que se han expuesto anteriormente, el trabajador o trabajadora deberá comunicar por escrito, en un parte facilitado por la Empresa, a la Dirección y al Comité de Empresa las anomalías de cualquier tipo detectadas en su trabajo.

Artículo 24. Indivisibilidad del Convenio

En el supuesto de que la Autoridad Laboral estime que el presente Convenio conculca la legalidad vigente y procediera a adoptar las medidas oportunas para subsanar las supuestas anomalías se entenderá a tal efecto que el presente pacto representa un todo orgánico e indivisible por lo que de anularse algunos de sus aspectos se considerará inválido el convenio en su totalidad debiendo reanudarse en dicho supuesto las deliberaciones.

Artículo 25. Seguridad y Salud Laboral

En todo lo que conlleva la Seguridad y Salud en el Trabajo, tanto la Empresa como los trabajadores y trabajadoras, se remiten a lo contemplado en la Ley 31/95 y demás normas que la desarrollan.

Artículo 26. Permisos retribuidos

Los trabajadores y trabajadoras previo aviso y justificación podrán ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, por los motivos y tiempo siguiente:

- Quince días naturales en caso de matrimonio.

- Dos días en los casos de nacimiento de hijo o enfermedad grave o fallecimiento de parientes hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando por tal motivo el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo será de cuatro días.

- Un día por el traslado del domicilio habitual.

- Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal, comprendido en el ejercicio del sufragio activo.

- A lo no contemplado en este artículo, se estará a lo establecido en todo momento a la normativa legal vigente.



Artículo 27. Contrato para la formación

En esta materia las partes se remiten a lo contemplado en el RD Ley 8/97 y OM de 8/5/97.

Artículo 28. Disposición Final

En todo lo no previsto en el presente Convenio se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores y demás normas complementarias.

Hay varias firmas ilegibles.

ÚLTIMAS TABLAS PUBLICADAS		FINAL 2010	IPC INICIAL 1 % IPC FINAL 3 % AUMENTO 2 %																
			<b>3% +1,5% = 4,50%</b>																
			<b>2,5 (IPC Previsto 1% + 1,5%)</b>																
<b>VIGENTE PARA EL AÑO 2010</b>			<b>S. BASE</b>	<b>P. CONV</b>	<b>Annual</b>	<b>Extra Ben</b>	<b>Extra Julio</b>	<b>Extra Dic</b>	<b>15% P.C.</b>	<b>BRUTO</b>	<b>H. N.</b>	<b>25%H.N</b>	<b>H.E.</b>	<b>60%</b>	<b>54%</b>	<b>48%</b>	<b>42%</b>	<b>36%</b>	<b>25%</b>
<b>FABRICACION</b>																			
Encargado(a) de Grupo	666,12	515,59	14.180,53	666,12	743,48	743,48	743,48	77,33	16.332,59	9,15	2,28	11,44	15,66	15,23	14,82	14,38	13,96	13,20	13,20
Oficial de 1ª	666,12	463,30	13.553,04	666,12	735,61	735,61	735,61	69,50	15.690,38	8,79	2,19	11,00	15,20	14,78	14,37	13,93	13,53	12,76	12,76
Oficial de 2ª	666,12	374,30	12.485,13	666,12	722,27	722,27	722,27	56,14	14.595,79	8,18	2,04	10,23	14,43	14,03	13,61	13,17	12,76	12,00	12,00
Ayudante(a)	666,12	304,23	11.644,18	666,12	711,77	711,77	711,77	45,62	13.733,82	7,69	1,93	9,63	13,82	13,40	12,99	12,56	12,14	11,39	11,39
<b>ENVOLVEDORAS</b>																			
Encargado(a) de Grupo	666,12	459,96	13.512,97	666,12	735,11	735,11	735,11	68,99	15.649,33	8,77	2,19	10,98	15,18	14,76	14,35	13,91	13,50	12,74	12,74
Envolvedor(a)	666,12	291,99	11.497,33	666,12	709,92	709,92	709,92	43,80	13.583,30	7,61	1,90	9,51	13,71	13,30	12,88	12,44	12,03	11,26	11,26
Ayudante(a)	666,12	278,62	11.337,07	666,12	707,91	707,91	707,91	41,79	13.419,01	7,52	1,88	9,39	13,60	13,18	12,77	12,33	11,92	11,16	11,16
<b>PRODUCTO TERMINADO</b>																			
Almacenero	666,12	320,90	11.844,36	666,12	714,26	714,26	714,26	48,13	13.939,00	7,81	1,96	9,78	13,97	13,57	13,15	12,72	12,30	11,54	11,54
Oficial de 2ª	666,12	279,74	11.350,33	666,12	708,08	708,08	708,08	41,95	13.432,61	7,53	1,89	9,41	13,62	13,20	12,79	12,35	11,94	11,18	11,18
Ayudante(a)	666,12	279,74	11.350,33	666,12	708,08	708,08	708,08	41,95	13.432,61	7,53	1,89	9,41	13,62	13,20	12,79	12,35	11,94	11,18	11,18
<b>VENTAS</b>																			
Inspector	666,12	481,10	13.766,76	666,12	738,29	738,29	738,29	72,17	15.898,66	8,91	2,22	11,16	15,36	14,94	14,52	14,10	13,68	12,91	12,91
Vendedor	666,12	287,53	11.443,87	666,12	709,25	709,25	709,25	43,12	13.528,48	7,59	1,90	9,49	13,69	13,28	12,85	12,41	12,01	11,24	11,24
Vendedor en Formación	666,12	0,00	0,00	666,12	666,12	666,12	666,12	0,00	0,00	5,58	1,40	7,00	11,20	10,78	10,37	9,93	9,52	8,77	8,77
<b>ADMINISTRACION</b>																			
Oficial Administrativo	666,12	464,41	13.566,43	666,12	735,79	735,79	735,79	69,66	15.704,12	8,81	2,19	11,01	15,21	14,79	14,38	13,94	13,54	12,77	12,77
Auxiliar Administrativo	666,12	283,09	11.390,53	666,12	708,57	708,57	708,57	42,46	13.473,81	7,55	1,89	9,44	13,64	13,23	12,84	12,37	11,96	11,20	11,20
<b>MANTENIMIENTO</b>																			
Oficial de 1ª	666,12	474,41	13.686,49	666,12	737,28	737,28	737,28	71,16	15.827,18	8,87	2,21	11,10	15,30	14,89	14,47	14,04	13,62	12,85	12,85

Oficial de 2ª	666,12	403,24	12.832,30	666,12	726,61	726,61	60,49	14.951,65	8,38	2,09	10,48	14,68	14,26	13,84	13,40	12,99	12,24
Ayudante	666,12	306,44	11.670,71	666,12	712,08	712,08	45,96	13.761,00	7,70	1,94	9,65	13,84	13,43	13,03	12,59	12,18	11,41
<b>PLUS DE TRANSPORTE</b>	63,15																
<b>GUARDIA MECANICO</b>	21,57																

TABLAS 2011	IPC Final 2011	<b>2,40% + 1,50% =</b>	<b>3,90%</b>
-------------	----------------	------------------------	--------------

TABLA 2011 (IPC Final 2011 + 1,5)

<b>VIGENTE PARA EL AÑO 2011</b>		1784 horas																
CATEGORIA PROFESIONAL	S.BASE	P. CONV	Anual	Extra Ben	Extra Julio	Extra Dic	15% P.C.	BRUTO	H. N.	25% H.N	H.E.	60%	54%	48%	42%	36%	25%	
<b>FABRICACION</b>																		
Encargado(a) de Grupo	692,10	535,70	14.733,56	692,10	772,45	772,45	80,35	16.970,57	9,51	2,38	11,89	16,27	15,82	15,40	14,94	14,50	13,71	
Oficial de 1ª	692,10	481,37	14.081,61	692,10	764,30	764,30	72,21	16.302,32	9,14	2,28	11,42	15,79	15,36	14,93	14,47	14,06	13,26	
Oficial de 2ª	692,10	388,90	12.971,96	692,10	750,43	750,43	58,33	15.164,92	8,50	2,13	10,63	14,99	14,58	14,14	13,68	13,26	12,47	
Ayudante(a)	692,10	316,09	12.098,32	692,10	739,51	739,51	47,41	14.269,45	8,00	2,00	10,00	14,36	13,92	13,50	13,05	12,61	11,83	
<b>ENVOLVEDORAS</b>																		
Encargado(a) de Grupo	692,10	477,90	14.039,97	692,10	763,78	763,78	71,68	16.259,63	9,11	2,28	11,39	15,77	15,34	14,91	14,45	14,03	13,24	
Envolvedor(a)	692,10	303,38	11.945,72	692,10	737,61	737,61	45,51	14.113,02	7,91	1,98	9,89	14,24	13,82	13,38	12,93	12,50	11,70	
Ayudante(a)	692,10	289,49	11.779,02	692,10	735,52	735,52	43,42	13.942,16	7,82	1,95	9,77	14,13	13,69	13,27	12,81	12,38	11,60	
<b>PRODUCTO TERMINADO</b>																		
Almacenero	692,10	333,42	12.306,17	692,10	742,11	742,11	50,01	14.482,49	8,12	2,03	10,15	14,51	14,10	13,66	13,22	12,78	11,99	
Oficial de 2ª	692,10	290,65	11.792,98	692,10	735,70	735,70	43,60	13.956,47	7,82	1,96	9,78	14,15	13,71	13,29	12,83	12,41	11,62	
Ayudante(a)	692,10	290,65	11.792,98	692,10	735,70	735,70	43,60	13.956,47	7,82	1,96	9,78	14,15	13,71	13,29	12,83	12,41	11,62	
<b>VENTAS</b>																		
Inspector	692,10	499,86	14.303,54	692,10	767,08	767,08	74,98	16.529,79	9,27	2,32	11,58	15,96	15,52	15,09	14,65	14,21	13,41	
Vendedor	692,10	299,74	11.890,11	692,10	736,91	736,91	44,81	14.056,03	7,88	1,97	9,85	14,22	13,80	13,35	12,89	12,48	11,68	
Vendedor en Formación	692,10	0,00	8.305,18	692,10	692,10	692,10	0,00	10.381,48	5,82	1,45	7,27	11,64	11,20	10,77	10,32	9,89	9,11	

<b>ADMINISTRACION</b>																	
Oficial Administrativo	692,10	482,52	14.095,45	692,10	764,48	764,48	72,38	16.316,50	9,15	2,29	11,43	15,80	15,37	14,94	14,48	14,07	13,27
Auxiliar Administrativo	692,10	294,13	11.834,75	692,10	736,22	736,22	44,12	13.999,29	7,85	1,96	9,81	14,17	13,75	13,34	12,85	12,43	11,64
<b>MANTENIMIENTO</b>																	
Oficial de 1ª	692,10	492,91	14.220,13	692,10	766,04	766,04	73,94	16.444,30	9,22	2,30	11,52	15,90	15,47	15,03	14,59	14,15	13,35
Oficial de 2ª	692,10	418,97	13.332,78	692,10	754,94	754,94	62,84	15.534,77	8,71	2,18	10,88	15,25	14,82	14,38	13,92	13,50	12,72
Ayudante	692,10	318,39	12.125,88	692,10	739,86	739,86	47,76	14.297,69	8,01	2,00	10,02	14,38	13,95	13,54	13,08	12,66	11,85
<b>PLUS DE TRANSPORTE</b>	65,61																
<b>GUARDIA MECANICO</b>	22,41																

TABLAS 2012	IPC Final 2012	2,90% + 1,50% = 4,40%
-------------	----------------	--------------------------

TABLA 2012 (IPC Final 2012 + 1,5 )

<b>VIGENTE PARA EL AÑO 2012</b>																	
1784 horas																	
CATEGORIA PROFESIONAL	S.BASE	P. CONV	Anual	Extra Ben	Extra Julio	Extra Dic	15% P.C.	BRUTO	H. N.	25% H.N	H.E.	60%	54%	48%	42%	36%	25%
<b>FABRICACION</b>																	
Encargado(a) de Grupo	722,55	559,27	15.381,84	722,55	806,44	806,44	83,89	17.717,27	9,93	2,48	12,41	16,99	16,52	16,08	15,60	15,14	14,32
Oficial de 1ª	722,55	502,55	14.701,20	722,55	797,93	797,93	75,38	17.019,62	9,54	2,39	11,93	16,49	16,03	15,59	15,11	14,68	13,84
Oficial de 2ª	722,55	406,01	13.542,72	722,55	783,45	783,45	60,90	15.832,18	8,87	2,22	11,09	15,65	15,22	14,76	14,29	13,84	13,02
Ayudante(a)	722,55	330,00	12.630,65	722,55	772,05	772,05	49,50	14.897,30	8,35	2,09	10,44	14,99	14,54	14,09	13,62	13,17	12,35
<b>ENVOLVEDORAS</b>																	
Encargado(a) de Grupo	722,55	498,93	14.657,72	722,55	797,39	797,39	74,84	16.975,05	9,52	2,38	11,89	16,47	16,01	15,57	15,09	14,64	13,82
Envolvedor(a)	722,55	316,73	12.471,33	722,55	770,06	770,06	47,51	14.734,00	8,26	2,06	10,32	14,87	14,43	13,97	13,49	13,05	12,21
Ayudante(a)	722,55	302,22	12.297,30	722,55	767,88	767,88	45,33	14.555,62	8,16	2,04	10,20	14,75	14,30	13,85	13,37	12,93	12,11
<b>PRODUCTO TERMINADO</b>																	
Almacenero	722,55	348,09	12.847,64	722,55	774,76	774,76	52,21	15.119,72	8,48	2,12	10,59	15,15	14,72	14,26	13,80	13,34	12,52
Oficial de 2ª	722,55	303,44	12.311,87	722,55	768,07	768,07	45,52	14.570,56	8,17	2,04	10,21	14,77	14,32	13,87	13,40	12,95	12,13

Ayudante(a)	722,55	303,44	12.311,87	722,55	768,07	45,52	14.570,56	8,17	2,04	10,21	14,77	14,32	13,87	13,40	12,95	12,13
<b>VENTAS</b>																
Inspector	722,55	521,86	14.932,89	722,55	800,83	78,28	17.257,10	9,67	2,42	12,09	16,66	16,21	15,75	15,29	14,84	14,00
Vendedor	722,55	311,89	12.413,27	722,55	769,33	46,78	14.674,49	8,23	2,06	10,28	14,85	14,41	13,94	13,46	13,03	12,19
Vendedor en Formación	722,55	0,00	8.670,61	722,55	722,55	0,00	10.836,27	6,08	1,52	7,59	12,15	11,69	11,25	10,77	10,33	9,51
<b>ADMINISTRACION</b>																
Oficial Administrativo	722,55	503,75	14.715,65	722,55	798,11	75,56	17.034,43	9,55	2,39	11,94	16,50	16,04	15,60	15,12	14,69	13,85
Auxiliar Administrativo	722,55	307,07	12.355,48	722,55	768,61	46,06	14.615,25	8,19	2,05	10,24	14,80	14,35	13,93	13,42	12,97	12,15
<b>MANTENIMIENTO</b>																
Oficial de 1ª	722,55	514,60	14.845,81	722,55	799,74	77,19	17.167,85	9,62	2,41	12,03	16,60	16,15	15,70	15,23	14,77	13,94
Oficial de 2ª	722,55	437,40	13.919,42	722,55	788,16	65,61	16.218,30	9,09	2,27	11,36	15,92	15,47	15,01	14,54	14,09	13,28
Ayudante	722,55	332,40	12.659,42	722,55	772,41	49,86	14.926,79	8,37	2,09	10,46	15,01	14,57	14,13	13,66	13,21	12,38
<b>PLUS DE TRANSPORTE</b>																
	68,50															
<b>GUARDIA MECANICO</b>																
	23,40															

TABLAS 2013 Inicial 2013 y Pte. Final **1,00%** TABLA 2013 (IPC Previsto 2013) y pendiente regularizar a IPC Final 213

<b>VIGENTE PARA EL AÑO 2013</b>											1784 horas						
CATEGORIA PROFESIONAL	S.BASE	P. CONV	Anual	Extra Ben	Extra Julio	Extra Dic	15% P.C.	BRUTO	H. N.	25%H.N	H.E.	60%	54%	48%	42%	36%	25%
<b>FABRICACION</b>																	
Encargado(a) de Grupo	729,78	564,86	15.535,66	729,78	814,51	814,51	84,73	17.894,44	10,03	2,51	12,54	17,16	16,69	16,24	15,75	15,29	14,46
Oficial de 1ª	729,78	507,57	14.848,21	729,78	805,91	805,91	76,14	17.189,81	9,64	2,41	12,04	16,65	16,19	15,74	15,26	14,82	13,98
Oficial de 2ª	729,78	410,07	13.678,15	729,78	791,29	791,29	61,51	15.990,50	8,96	2,24	11,20	15,81	15,37	14,91	14,43	13,98	13,15
Ayudante(a)	729,78	333,30	12.756,96	729,78	779,77	779,77	50,00	15.046,28	8,43	2,11	10,54	15,14	14,68	14,23	13,76	13,30	12,48
<b>ENROLVADORAS</b>																	
Encargado(a) de Grupo	729,78	503,92	14.804,30	729,78	805,36	805,36	75,59	17.144,81	9,61	2,40	12,01	16,63	16,17	15,72	15,24	14,79	13,96

Envolvedor(a)	729,78	319,89	12.596,04	729,78	777,76	777,76	47,98	14.881,34	8,34	2,09	10,43	15,02	14,57	14,11	13,63	13,18	12,34
Ayudante(a)	729,78	305,25	12.420,27	729,78	775,56	775,56	45,79	14.701,17	8,24	2,06	10,30	14,90	14,44	13,99	13,51	13,06	12,23
<b>PRODUCTO TERMINADO</b>																	
Almacenero	729,78	351,57	12.976,11	729,78	782,51	782,51	52,73	15.270,91	8,56	2,14	10,70	15,31	14,87	14,41	13,94	13,48	12,64
Oficial de 2ª	729,78	306,47	12.434,99	729,78	775,75	775,75	45,97	14.716,26	8,25	2,06	10,31	14,92	14,46	14,01	13,53	13,08	12,25
Ayudante(a)	729,78	306,47	12.434,99	729,78	775,75	775,75	45,97	14.716,26	8,25	2,06	10,31	14,92	14,46	14,01	13,53	13,08	12,25
<b>VENTAS</b>																	
Inspector	729,78	527,08	15.082,22	729,78	808,84	808,84	79,06	17.429,68	9,77	2,44	12,21	16,83	16,37	15,91	15,45	14,99	14,14
Vendedor	729,78	315,01	12.537,41	729,78	777,03	777,03	47,25	14.821,24	8,31	2,08	10,38	15,00	14,55	14,08	13,60	13,16	12,31
Vendedor en Formación	729,78	0,00	8.757,32	729,78	729,78	729,78	0,00	10.946,65	6,14	1,53	7,67	12,27	11,81	11,36	10,88	10,43	9,61
<b>ADMINISTRACION</b>																	
Oficial Administrativo	729,78	508,79	14.862,80	729,78	806,10	806,10	76,32	17.204,77	9,64	2,41	12,05	16,66	16,20	15,75	15,27	14,83	13,99
Auxiliar Administrativo	729,78	310,14	12.479,03	729,78	776,30	776,30	46,52	14.761,41	8,27	2,07	10,34	14,94	14,49	14,07	13,55	13,10	12,27
<b>MANTENIMIENTO</b>																	
Oficial de 1ª	729,78	519,75	14.994,27	729,78	807,74	807,74	77,96	17.339,53	9,72	2,43	12,15	16,76	16,31	15,85	15,38	14,92	14,08
Oficial de 2ª	729,78	441,77	14.058,62	729,78	796,04	796,04	66,27	16.380,48	9,18	2,30	11,48	16,08	15,62	15,16	14,68	14,23	13,41
Ayudante	729,78	335,72	12.786,01	729,78	780,14	780,14	50,36	15.076,06	8,45	2,11	10,56	15,16	14,71	14,28	13,79	13,34	12,50
<b>PLUS DE TRANSPORTE</b>																	
	69,18																
<b>GUARDIA MECANICO</b>																	
	23,63																

## Consejería de Fomento y Vivienda Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio en Córdoba

Núm. 9.488/2013

Anuncio de 12 de noviembre de 2013 de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio en Córdoba, por el que se somete a información pública el expediente que se cita, con carácter previo a la declaración de interés social de la cobertura de necesidad de vivienda y de la necesidad de ocupación a efectos expropiatorios, conforme a la disposición adicional primera y disposición transitoria segunda de la Ley 4/2013, de 1 de octubre, de medidas para asegurar el cumplimiento de la función social de la vivienda.

La Ley 4/2013, de 1 de octubre, de medidas para asegurar el cumplimiento de la función social de la vivienda, en su disposición adicional primera declara de interés social la cobertura de necesidad de vivienda de personas en especiales circunstancias de emergencia social incurso en procedimientos de desahucio por ejecución hipotecaria instados por entidades financieras, o sus filiales inmobiliarias o entidades de gestión de activos, a efectos de expropiación forzosa del uso de la vivienda objeto del mismo por un plazo máximo de tres años a contar desde la fecha del lanzamiento acordado por el órgano jurisdiccional competente.

De conformidad con las previsiones de la indicada norma, D<sup>a</sup> María Dolores Montes Cubero, con DNI 26971945Y, al encontrarse incurso en procedimiento de desahucio instado por la entidad financiera, en los cuales la demandante ha resultado adjudicataria del remate, tras haber solicitado la entidad adjudicataria del pleno dominio de la vivienda al órgano jurisdiccional el lanzamiento, ha presentado ante esta Delegación Territorial solicitud de inicio del procedimiento de Expropiación Forzosa a que se refiere la disposición adicional primera de la Ley 4/2013, de 1 de octubre, aportando la documentación exigida, solicitudes que han dado lugar a la incoación del expediente CO-E-005/2013.

Por medio del presente anuncio se somete a información pública el expediente arriba mencionado a los efectos de lo dispuesto en la disposición adicional primera de la Ley 4/2013, de 1 de octubre, así como de lo previsto en los artículos 18 y 19 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y en los artículos 17 y 18 del Reglamento de Expropiación Forzosa, haciéndose constar, a este fin, que los datos que individualizan la vivienda y el derecho de uso a expropiar son los siguientes:

Expediente: CO-E-005/2013.

Ubicación: Calle Aguas, esquina calle Pilarito, Edificio número 2 1º 1, Doña Mencía (Córdoba).

Referencia catastral: 0474332UG8507S0045WH.

Superficie construida (m<sup>2</sup>): 116,30.

Finca registral número 7001 del Registro de la Propiedad de Cabra.

Pleno dominio y titulares del derecho a la propiedad: Banco Bilbao Vizcaya Argentaria S.A., CIF A-48265169 y domicilio social en Plaza de San Nicolás 4, 48005 Bilbao (Vizcaya).

Número de proceso judicial: Ejecución hipotecaria número: 1053/11 del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción número 32º de Madrid.

Lo que se hace público para general conocimiento, abriéndose un plazo de 15 días hábiles, contados a partir de la última de las publicaciones que se efectúen en el BOJA, Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y en uno de los diarios de mayor circula-

ción de la provincia, al objeto de que los titulares y demás interesados puedan presentar las correspondientes reclamaciones y sugerencias en relación a la individualización y concreción del derecho de uso sobre los bienes que se han descrito anteriormente u oponerse por razones de fondo o forma a la necesidad de ocupación, a través de los registros y oficinas regulados en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común.

En el tablón de anuncios del Ayuntamiento donde radica el bien objeto de expropiación temporal de uso se fijará asimismo una copia del presente Anuncio, para la identificación del bien y derecho afectado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18 y siguientes de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, y concordantes del reglamento para su aplicación.

El expediente administrativo estará expuesto, a disposición de los interesados que deseen examinarlo, en las dependencias de esta Delegación Territorial (Servicio de Vivienda), sito en calle Tomás de Aquino, 1-9ª planta, 14071-Córdoba, durante el plazo indicado, de 9,00 h a 14,00 h.

En Córdoba, a 12 de noviembre de 2013. La Delegada Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio, Fdo. María de los Santos Córdoba Moreno.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### Diputación de Córdoba

Núm. 9.716/2013

El Reglamento de Control Interno de la Diputación Provincial de Córdoba, publicado en el B.O.P. de 22 de septiembre de 2009, en su artículo 35, establece "la competencia para el ejercicio del control financiero de subvenciones, corresponderá a la Intervención General de la Diputación Provincial de Córdoba, a través de la Sección de Control Financiero". A la vista de lo anteriormente expuesto, se comunica el resultado obtenido tras haber concluido el análisis de los expedientes objeto de control financiero de subvenciones de la Diputación Provincial de Córdoba, correspondiente al Plan Anual de Control Financiero de Subvenciones aprobado por Decreto de 12 de mayo de 2011, concluido sin incidencia para las siguientes subvenciones:

#### EXPEDIENTE 33/MA

- Beneficiario: Asociación de vecinos "Orabuena".
- Proyecto subvencionado: Espacios Naturales.
- Importe: 863,58 €.

#### EXPEDIENTE 12/OCI

- Beneficiario: Asociación Vale un Potosí.
- Proyecto subvencionado: Fortalecimiento de la seguridad alimentaria de 245 familias en el municipio de Chaqui (Bolivia).
- Importe: 20.500 €.

#### EXPEDIENTE 1/OCI

- Beneficiario: Fundación Humanitaria "Urafiki".
- Proyecto subvencionado: Generación de espacios públicos en Valle Mangota (Tanzania).
- Importe: 28.000 €.

#### EXPEDIENTE 9/OCI

- Beneficiario: Fundación Plan Internacional España.
- Proyecto subvencionado: Mejora de las condiciones de vida de la Escuela Dougourakoroba de la comunidad rural de Djidian en Mali.
- Importe: 16.000 €.

## EXPEDIENTE 46/AG

- Beneficiario: Comercializadora Andaluza de Productos Ecológicos.

- Proyecto subvencionado: Ecograma y Ecoracimos de la feria de alimentación ecológica.

- Importe: 30.000 €.

## EXPEDIENTE 18/DE

- Beneficiario: Club Deportivo Cordobasket.

- Proyecto subvencionado: Desarrollo de programas deportivos.

Año 2009.

- Importe: 1.994 €.

## EXPEDIENTE 20/DE

- Beneficiario: Bádminton Terrible.

- Proyecto subvencionado: Desarrollo de Escuelas Deportivas.

Año 2009.

- Importe: 1.479 €.

## EXPEDIENTE 11/OCI

- Beneficiario: Asamblea de Cooperación por la Paz.

- Proyecto subvencionado: Mejora de la seguridad alimentaria y organización comunitaria, de la población de las secciones comunales de Bas Coq Chante y Aut. Coq Chante, en la comuna de Jacmet, Haití.

- Importe: 30.000 €.

Como beneficiarios de las mismas y a tenor de lo estipulado en el artículo 50.2 de la Ley General de Subvenciones, donde se establece que "Los Informes se notificarán a los beneficiarios que hayan sido objeto de control", se ha procedido a practicar la notificación en el domicilio señalado a los efectos, resultando infructuosa. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, se comunica:

- Que los expedientes señalados han sido objeto de control y han concluido sin incidencia.

- La notificación del presente Informe no da lugar al trámite de alegaciones por parte de los beneficiarios.

Córdoba, a 7 de noviembre de 2013. El Vicepresidente Primero Diputado Delegado Genérico de Hacienda, Recursos Humanos y Cooperación al Desarrollo, Fdo. Salvador Fuentes Lopera.

Núm. 9.717/2013

El Reglamento de Control Interno de la Diputación Provincial de Córdoba, publicado en el B.O.P de 22 de septiembre de 2009, en su artículo 35, establece "la competencia para el ejercicio del control financiero de subvenciones, corresponderá a la Intervención General de la Diputación Provincial de Córdoba, a través de la Sección de Control Financiero". A la vista de lo anteriormente expuesto, se comunica el resultado obtenido tras haber concluido el análisis de los expedientes objeto de control financiero de subvenciones de la Diputación Provincial de Córdoba, correspondiente al Plan Anual de Control Financiero de Subvenciones aprobado por Decreto de 12 de mayo de 2011, concluido con incidencia para las siguientes subvenciones:

## Expediente 9/PR

- Beneficiario: Federación Cordobesa de Dominó.

- Proyecto subvencionado: Campeonatos de Dominó.

- Importe: 402,49 €.

## Expediente 22/OCI

- Beneficiario: Asociación Benéfica "Nido de Esperanza".

- Proyecto subvencionado: Remodelación de las instalaciones del orfanato Zhmerinka. (Ucrania).

- Importe: 1.812,50 €.

## Expediente 60/PR

- Beneficiario: Asociación Gorditos de la Voltereta.

- Proyecto subvencionado: Degustación cocina tradicional Lucentina y Santería.

- Importe: 651,20 €.

## Expediente 23/PR

- Beneficiario: Asociación Adot Siglo XX.

- Proyecto subvencionado: Curso gratuito 2009. Navegación por Internet y realizar trámites.

- Importe: 929,34 €.

## Expediente 1/DE

- Beneficiario: Fundación Centro de Innovación y Tecnología del Textil de Andalucía. (C.I.T.A.)

- Proyecto subvencionado: IV Cátedra Elio Berhanyer.

- Importe: 25.000 €.

## Expediente 72/PR

- Beneficiario: Scouts de Andalucía.

- Proyecto subvencionado: Educación en el tiempo libre.

- Importe: 1.053 €.

## Expediente 75/PR

- Beneficiario: Asociación Lucentina de la Subbética de jugadores en rehabilitación. (Alsubjer).

- Proyecto subvencionado: No conviertas afición en adicción.

- Importe: 929,34 €.

## Expediente 85/CU

- Beneficiario: AA.VV. La Fuente del Barranco.

- Proyecto subvencionado: Las voces de las cabrerías. Año 2009.

- Importe: 426,06 €.

## Expediente 71/PR

- Beneficiario: Asociación Integral de Disminuidos Físicos de Córdoba.

- Proyecto subvencionado: Integración social a través del ocio y el tiempo libre.

- Importe: 3.462,03 €.

## Expediente 35/PR

- Beneficiario: Asociación de Comercio y Hostelería de Priego.

- Proyecto subvencionado: Proyecto asociación, promoción y publicidad.

- Importe: 651,20 €.

## Expediente 40/PR

- Beneficiario: Lucena Club de Fútbol.

- Proyecto subvencionado: Lucena Club de Fútbol el más representativo de la Provincia.

- Importe: 929,34 €.

## Expediente 77/PR

- Beneficiario: Asociación Priego Artesanal.

- Proyecto subvencionado: Proyecto Asociación Priego Artesanal.

- Importe: 1.207,48 €.

## Expediente 81/CU

- Beneficiario: Asociación "La Cuerda floja".

- Proyecto subvencionado: XV Muestra Pop Roquera Avejoe Año 2009.

- Importe: 460,01 €.

## Expediente 19/OCI

- Beneficiario: Asamblea de Cooperación por la Paz.

- Proyecto subvencionado: Mejora de las condiciones de seguridad alimentaria y de acceso al agua de la población vulnerable



del municipio de Surif, Distrito de Hébrón, Cisjordania, territorios ocupados palestinos.

- Importe: 6.000 €.

Expediente 2/DE

- Beneficiario: Club Deportivo Atletismo Sur.

- Proyecto subvencionado: Desarrollo de la Escuela Provincial de Atletismo y circuito provincial 2010.

- Importe: 30.000 €.

Expediente 4/MA

Beneficiario: Asociación Ecologistas Guadalquivir.

Proyecto subvencionado: Desarrollo de las actividades del aula de la naturaleza del Centro Penitenciario de Córdoba.

Importe: 4.000 €.

Como beneficiarios de las mismas y a tenor de lo estipulado en el artículo 50.2 de la Ley General de Subvenciones, donde se establece que "Los Informes se notificarán a los beneficiarios que hayan sido objeto de control.", se ha procedido a practicar la notificación en el domicilio señalado a los efectos, resultando infructuosa. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, se comunica el contenido del Informe de Control Financiero de Subvenciones:

1. EXPEDIENTE (PR10/09.0058) FEDERACIÓN CORDOBE-SA DE DOMINO (9/PR)

a. Proyecto:

• Objeto: CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DIRIGIDAS A ASOCIACIONES E INSTITUCIONES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA. Campeonatos de Dominó.

• Presupuesto actuación y/o actividad: 13.380 €

• Subvención solicitada: 9.680 €

• Subvención concedida: 402,49 € (3,01 %)

• Reformulación del proyecto: No

• Importe justificado en Cuenta Justificativa Simplificada: 832,00 €

• Justificación aceptada en control financiero: 832,00 €

• Desarrollo del Proyecto: 6,22 %

• Publicidad de la subvención: No

• Cumplimiento del requerimiento de control financiero: Sí

b. Errores detectados:

- En relación con la Cuenta Justificativa:

- La cuantía justificada está por debajo del 25% del presupuesto, por lo que es contrario a lo dispuesto en la base 12 de la convocatoria.

- De la memoria presentada no indica las actividades realizadas ni los resultados obtenidos, por lo que no se ha podido acreditar el desarrollo de la actividad "Campeonatos de dominó", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75.2.a RGS.

- No se justifica la desviación producida entre el presupuesto inicial y el finalmente justificado, artículo 75.2.b del RGS.

- No ha quedado acreditada la aportación realizada por el promotor. Al tratarse de un importe cierto la diferencia de financiación corre a cargo del beneficiario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30.4 LGS.

- El beneficiario está obligado a justificar la totalidad de la actividad subvencionada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.1.a y b LGS y artículo 5.b y c de la OGS.

- No se aporta documentación que acredite la adecuada publicidad de la financiación pública de la actividad subvencionada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.h, en su relación

con el artículo 18.4 de la LGS, el artículo 31.2 del RGS. y el artículo 5.i de la OGS.

c. Apertura de expediente de reintegro:

• Procede inicio de expediente de reintegro: Sí

• Importe reintegro: 402,49 €

• Motivo:

- Incumplimiento de la actividad objeto de la subvención. Artículo 37.1. b) LGS y 15.1.b OGS.

- Justificación insuficiente de los gastos. Artículo 37.1. c LGS y 15.1.c OGS.

- Falta de difusión de la actividad subvencionada. Artículo 37.1.d LGS y 15.1.d de la OGS.

2. EXPTE. 5/C/09 ASOCIACIÓN BENÉFICA "NIDO DE ESPERANZA" (22-OCI)

a. Proyecto:

• Objeto: CONVOCATORIA GENERAL DE SUBVENCIONES DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL AL DESARROLLO 2.009: MODALIDAD C (PROYECTOS DE AYUDA HUMANITARIA) PARA EL PROYECTO. "REMODELACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEL ORFANATO ZHMERINKA (UCRANIA)".

• Importe total del Proyecto: 13.895,00 €.

• Subvención solicitada: 6.947,50 €.

• Importe de la subvención: 1.812,50 €.

• Reformulación del proyecto: No se realiza.

• Periodo de ejecución: nueve meses.

• Importe justificado en la Cuenta Justificativa: 8.000,00 €.

• Justificación aceptada por el Control Financiero: 3.068,01 €.

• Desarrollo del Proyecto: 22,08%.

• Publicidad de la subvención: Sí.

• Cumplimiento del requerimiento del control financiero: Sí.

b. Errores detectados:

- En relación con la documentación aportada:

- No se justifica la desviación producida entre el presupuesto inicial y el finalmente justificado, artículo 75.2.b del RGS.

- En cuanto a las facturas presentadas están emitidas en Ucrania, y deben presentarse con una relación de equivalencias, entre la moneda nacional de su emisión y la convergencia a euros del momento de su expedición, junto con la traducción del concepto descrito en las mismas, obligación a cargo del beneficiario de la subvención en su memoria económica.

- Se ha estimado una equivalencia en euros de las facturas de gastos presentadas de 3.068,01 €, teniendo en cuenta que el importe total de las mismas es de 102.267 Rublos. Indicar que se trata de fotocopias no traducidas de las facturas originales.

- El beneficiario está obligado a justificar la totalidad de la actividad subvencionada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.1 b LGS y artículo 5.c de la OGS.

c. Apertura expediente de reintegro:

• Procede inicio expediente de reintegro.

• Importe reintegro: 1.812,50 €.

• Motivo:

- Justificación insuficiente de los gastos. Artículo 37.1.c LGS y 15.1.c OGS.

3. EXPEDIENTE (PR10/09.0188) ASOCIACIÓN GASTRONÓ-MICO-CULTURAL "GORDITOS DEL VOLTERETA" (60/PR)

a. Proyecto:

• Objeto: CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DIRIGIDAS A ASOCIACIONES E INSTITUCIONES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA. Degustación Cocina Tradicional Lucentina y Santería.

• Presupuesto actuación y/o actividad: 2.520 €.

- Subvención solicitada: 1.660 €.
  - Subvención concedida: 651,2 (25,84 %).
  - Reformulación del proyecto: No (Desestimado).
  - Importe justificado en Cuenta Justificativa Simplificada: "0".
  - Justificación aceptada en control financiero: "0" €.
  - Desarrollo del Proyecto: "0" %.
  - Publicidad de la subvención: Sí.
  - Cumplimiento del requerimiento de control financiero: Sí.
  - Acreditación pago: No.
- b. Errores detectados:
- En relación con la Cuenta Justificativa:
    - No aporta cuenta justificativa, contradiciendo lo dispuesto en la Base 15 de la Convocatoria y lo dispuesto en el artículo 30.1 de la LGS.
    - No se ha podido verificar el cumplimiento de la actividad que fundamenta la concesión de la subvención, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.1.a de la LGS.
    - El beneficiario está obligado a justificar la totalidad de la actividad subvencionada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.1.a y b LGS y artículo 5.b y c de la OGS.
- c. Apertura de expediente de reintegro:
- Procede inicio de expediente de reintegro: Sí.
  - Importe reintegro: 651,2 €.
  - Motivo:
    - Incumplimiento de la actividad objeto de la subvención. Artículo 37.1.b LGS y 15.1.b OGS.
    - Falta de justificación. Artículo 37.1.c LGS y 15.1.c OGS.
    - Incumplimiento de los compromisos adquiridos. 37.1.f LGS y 15.1.f de la OGS.
4. EXPEDIENTE (PR10/09.0391) ADOT SIGLO XXI (23/PR)
- a. Proyecto:
- Objeto: CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DIRIGIDAS A ASOCIACIONES E INSTITUCIONES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA. Curso Gratuito 2.009. Navegación Internet y realizar trámites.
  - Presupuesto actuación y/o actividad: 5.050,00 €.
  - Subvención solicitada: 3.787,50 €.
  - Subvención concedida: 929,34 € (18,40 %).
  - Reformulación del proyecto: No.
  - Importe justificado en Cuenta Justificativa Simplificada: 1.380,40 €.
  - Justificación aceptada en control financiero: "0" €.
  - Desarrollo del Proyecto: "0" %.
  - Publicidad de la subvención: Sí.
- b. Errores detectados:
- En relación con la Cuenta Justificativa:
    - Del contenido de la memoria se desprende que la actividad ha sido desarrollada parcialmente, de 135 horas lectivas, se han justificado 45.
    - La cuantía justificada está por debajo del 25% del presupuesto, por lo que es contrario a lo dispuesto en la base 12 de la convocatoria.
    - No se justifica la desviación producida entre el presupuesto inicial y el finalmente justificado, artículo 75.2.b del RGS.
    - No ha quedado acreditada la aportación realizada por el promotor. Al tratarse de un importe cierto la diferencia de financiación corre a cargo del beneficiario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30.4 LGS.
    - El beneficiario está obligado a justificar la totalidad de la actividad subvencionada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.1.a y b LGS y artículo 5.b y c de la OGS.

- En relación con la documentación aportada:
    - No ha quedado acreditado el pago de la factura emitida por I&INGENIEROS, por importe de 1.380,40 €.
- c. Apertura de expediente de reintegro:
- Procede inicio de expediente de reintegro: Sí.
  - Importe reintegro: 929,34 €.
  - Motivo:
    - Incumplimiento parcial de la actividad objeto de la subvención. Artículo 37.1.b LGS y 15.1.b OGS.
    - Justificación insuficiente de los gastos. Artículo 37.1.c LGS y 15.1.c OGS.
    - Incumplimiento de los compromisos adquiridos. 37.1.f LGS y 15.1.f de la OGS.
5. EXPEDIENTE 2010/1.080 Convenio de Colaboración entre la Excm. Diputación de Córdoba y la Fundación Centro de Innovación y Tecnología del Textil de Andalucía: "IVª Cátedra Elío Berhanyer" (1-DE)
- a. Proyecto:
- Objeto: CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA Y LA FUNDACIÓN CENTRO DE INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA DEL TEXTIL DE ANDALUCÍA (FUNDACIÓN CITTA): "IVª CÁTEDRA ELIO BERHANYER"
  - Importe del Proyecto: 69.880,00 €.
  - Subvención concedida: 25.000,00 €.
  - Reformulación del proyecto: No se realiza.
  - Importe justificado en Cuenta Justificativa: 35.767,10 €.
  - Justificación aceptada por Control Financiero: 18.713,98 €.
  - Desarrollo del Convenio: 26,78%.
  - Publicidad de la subvención: Sí.
  - Cumplimiento del requerimiento del control financiero: Sí.
- b. Errores detectados:
- En relación con la Cuenta Justificativa:
    - No ha quedado acreditado ni la aportación realizada por la Fundación de CajaSur equivalente a 26.250 € ni los recursos propios, equivalentes a 8.005 €. Al tratarse de un importe cierto la diferencia de financiación corre a cargo del beneficiario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30.4 LGS.
    - El beneficiario está obligado a justificar integralmente la actividad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.1.b LGS y artículo 5.c de la OGS.
  - En relación con la documentación aportada:
    - No ha quedado acreditado el importe total de la factura presentada por Naqqara 17.727,12 €, solo se aporta el comprobante de abono del 50% de la misma.
    - No se queda acreditado el pago del IRPF de las siguientes facturas:
      - Ursula Uría Claveras, por importe de 561 €.
      - Diseño y Creaciones, Marina por importe de 521,45 €.
      - Joan Fábregas Miranda, por importe de 1.176,47 €.
    - El beneficiario debería haber comunicado a la Comisión de Seguimiento el incumplimiento del Anexo Económico, a los efectos de garantizar el adecuado cumplimiento de los objetivos del presente Convenio.
- c. Apertura expediente de reintegro:
- Procede inicio expediente de reintegro.
  - Importe reintegro: 25.000,00 €.
  - Motivos:
    - Incumplimiento de la actividad objeto de la subvención. Artículo 37.1.b LGS y 15.1.b OGS.
    - Justificación insuficiente de los gastos. Artículo 37.1.c LGS y 15.1.c OGS.
    - Incumplimiento de los compromisos adquiridos en el Anexo

Económico del Convenio. Artículo 37.1.f LGS y 15.1.f de la OGS.

6. EXPEDIENTE (353/2007) ASDE SCOUTS DE ANDALUCÍA (72/PR)

a. Proyecto:

• Objeto. ENTIDADES E INSTITUCIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO. Educación en el Tiempo Libre.

• Presupuesto actuación y/o actividad: 52.392 €.

• Subvención solicitada: 27.247 €.

• Subvención concedida: 1.053 € (2,01 %).

• Reformulación del proyecto: No.

• Importe justificado en Cuenta Justificativa Simplificada: 1.276,92 €.

• Justificación aceptada en control financiero: 977,92 €.

• Desarrollo del Proyecto: 1,87 %.

• Publicidad de la subvención: No.

• Cumplimiento del requerimiento de control financiero: Sí.

b. Errores detectados:

- En relación con la Cuenta Justificativa:

- La cuantía justificada está por debajo del 25% del presupuesto, por lo que es contrario a lo dispuesto en la base 12 de la convocatoria.

- No se justifica la desviación producida entre el presupuesto inicial y el finalmente justificado, artículo 75.2.b del RGS..

- No ha quedado acreditada la aportación realizada por el promotor. Al tratarse de un importe cierto la diferencia de financiación corre a cargo del beneficiario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30.4 LGS.

- No cuenta con una adecuada difusión de la actividad subvencionada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.h en su relación con el artículo 18.4 de la LGS, el artículo 31 del RGS. y el artículo 5.i de la OGS.

- El beneficiario está obligado a justificar la totalidad de la actividad subvencionada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.1. b LGS y artículo 5. c de la OGS.

- En relación con la documentación aportada:

- La factura emitida por "Urende" por importe de 257,76, no será valorable a los efectos de justificación, al no estar recogido el gasto en el presupuesto del proyecto subvencionado y no ser estrictamente necesario para el desarrollo de la actividad en virtud de lo dispuesto en el artículo 31.1 de la LGS. Se trata de un gasto que no se corresponde con la partida presupuestaria 110-9120-48901.

c. Apertura de expediente de reintegro:

• Procede inicio de expediente de reintegro: Sí.

• Importe reintegro: 1.053 €.

• Motivo:

- Justificación insuficiente de los gastos. Artículo 37.1.c LGS y 15.1.c OGS.

- Falta de difusión de la actividad subvencionada. Artículo 37.1.d LGS y 15.1.d de la OGS.

7. EXPEDIENTE (PR10/09.0334) ALSUBJER (75/PR)

a. Proyecto:

• Objeto: CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DIRIGIDAS A ASOCIACIONES E INSTITUCIONES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA. No Conviertas Afición en Adicción: En Alsubjer te podemos ayudar.

• Presupuesto actuación y/o actividad: 6.075 €.

• Subvención solicitada: 4.556,25 €.

• Subvención concedida: 929,34 (15,30 %).

• Reformulación del proyecto: No.

• Importe justificado en Cuenta Justificativa Simplificada:

1.692,51 €.

• Justificación aceptada en control financiero: 1.692,51 €.

• Desarrollo del Proyecto: 27,86 %.

• Publicidad de la subvención: Sí.

• Cumplimiento del requerimiento de control financiero: Sí.

b. Errores detectados:

- En relación con la Cuenta Justificativa:

- La cuantía justificada está por debajo del 25% del presupuesto, por lo que es contrario a lo dispuesto en la base 12 de la convocatoria.

- No se justifica la desviación producida entre el presupuesto inicial y el finalmente justificado, artículo 75.2.b del RGS.

- No ha quedado acreditada la aportación realizada por el promotor. Al tratarse de un importe cierto la diferencia de financiación corre a cargo del beneficiario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30.4 LGS.

- El beneficiario está obligado a justificar la totalidad de la actividad subvencionada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.1. b LGS y artículo 5. c de la OGS.

c. Apertura de expediente de reintegro:

• Procede inicio de expediente de reintegro: Sí.

• Importe reintegro: 929,34 €.

• Motivo:

- Incumplimiento de la actividad objeto de la subvención. Artículo 37.1.b LGS y 15.1.b OGS.

- Por la justificación insuficiente. (Artículo 37.1 de la LGS).

8. EXPTE. CU/09/03/140 AA.VV. La Fuente del Barranco (85-CU)

a. Proyecto:

• Objeto: CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES Y ENTIDADES CULTURALES PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES DE INICIATIVA CIUDADANA, DURANTE EL AÑO 2009: "LAS VOCES DE LAS CABRERAS" AÑO 2009".

• Importe del Proyecto: 6.050,00 €.

• Subvención solicitada: 6.050,00 €.

• Importe de la subvención: 426,06 €.

• Reformulación del proyecto: No se realiza.

• Justificación aceptada por el Control Financiero: 426,06 €.

• Desarrollo del Proyecto: 7,04 %.

• Publicidad de la subvención: No.

• Cumplimiento del requerimiento del control financiero: Sí.

b. Errores detectados:

- En relación con la Cuenta Justificativa:

- La cuantía justificada está por debajo del 25% del presupuesto, por lo que es contrario a lo dispuesto en la base 12 de la convocatoria.

- No se justifica la desviación producida entre el presupuesto inicial y el finalmente justificado, artículo 75.2.b del RGS.

- No ha quedado acreditada la aportación realizada por el promotor. Al tratarse de un importe cierto la diferencia de financiación corre a cargo del beneficiario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30.4 LGS.

- El beneficiario está obligado a justificar la totalidad de la actividad subvencionada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.1. a y b LGS y artículo 5.b y c de la OGS.

- No se aporta documentación que acredite la adecuada publicidad de la financiación pública de la actividad subvencionada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.h, en su relación con el artículo 18.4 de la LGS, el artículo 31.2 del RGS. y el artículo 5.i de la OGS.

c. Apertura de expediente de reintegro:

- Procede inicio de expediente de reintegro: Sí.
- Importe reintegro: 426,06 €.
- Motivo:
  - Incumplimiento de la actividad objeto de la subvención. Artículo 37.1.b LGS y 15.1.b OGS.
  - Justificación insuficiente de los gastos. Artículo 37.1.c LGS y 15.1.c OGS.
  - Falta de difusión de la actividad subvencionada. Artículo 37.1.d LGS y 15.1.d de la OGS.
  - Incumplimiento de los compromisos adquiridos. 37.1.f LGS y 15.1.f de la OGS.

9. EXPTE. (PR10/09.0197) ASOCIACIÓN INTEGRAL DISMINUIDOS FÍSICOS DE CÓRDOBA (71/PR)

a. Proyecto:

- Objeto: CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DIRIGIDAS A ASOCIACIONES E INSTITUCIONES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA. Integración Social a través del Ocio y el Tiempo Libre.

- Presupuesto actuación y/o actividad: 6.300 €.
- Subvención solicitada: 4.725 €.
- Subvención concedida: 3.462,03 (54,95 %).
- Reformulación del proyecto: No (Desestimada).
- Importe justificado en Cuenta Justificativa Simplificada: 4.625,29 €.
- Justificación aceptada en control financiero: 4.625,29 €.
- Desarrollo del Proyecto: 73,42 %.
- Publicidad de la subvención: Insuficiente.
- Cumplimiento del requerimiento de control financiero: Sí.

b. Errores detectados:

- En relación con la Cuenta Justificativa:
  - La cuantía justificada está por debajo del 25% del presupuesto, por lo que es contrario a lo dispuesto en la base 12 de la convocatoria.
  - No se justifica la desviación producida entre el presupuesto inicial y el finalmente justificado, artículo 75.2.b del RGS.
  - No cuenta con una adecuada difusión de la actividad subvencionada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.h en su relación con el artículo 18.4 de la LGS, el artículo 31 del RGS. y el artículo 5.i de la OGS.
  - No ha quedado acreditada la aportación realizada por el promotor. Al tratarse de un importe cierto la diferencia de financiación corre a cargo del beneficiario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30.4 LGS.
  - El beneficiario está obligado a justificar la totalidad de la actividad subvencionada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.1. b LGS y artículo 5. c de la OGS.

- No ha quedado acreditada la aportación realizada por el promotor. Al tratarse de un importe cierto la diferencia de financiación corre a cargo del beneficiario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30.4 LGS.

- El beneficiario está obligado a justificar la totalidad de la actividad subvencionada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.1. b LGS y artículo 5. c de la OGS.

c. Apertura de expediente de reintegro:

- Procede inicio de expediente de reintegro: Sí.
- Importe reintegro: 3.462,03 €.
- Motivo:
  - Justificación insuficiente de los gastos. Artículo 37.1.c LGS y 15.1.c OGS.
  - Falta de difusión de la actividad subvencionada. Artículo 37.1.d LGS y 15.1.d de la OGS.

- Falta de difusión de la actividad subvencionada. Artículo 37.1.d LGS y 15.1.d de la OGS.

10. EXPEDIENTE (PR10/09.0168) ASOCIACIÓN COMERCIO Y HOSTELERA DE PRIEGO (35/PR)

a. Proyecto:

- Objeto: CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DIRIGIDAS A ASOCIACIONES E INSTITUCIONES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA. Proyecto Asociación Pro-

moción y Publicidad.

- Presupuesto actuación y/o actividad: 35.000 €.
- Subvención solicitada: 26.000 €.
- Subvención concedida: 651,2 € (1.86 %).
- Reformulación del proyecto: No.
- Importe justificado en Cuenta Justificativa Simplificada: 4.947,13 €.

- Justificación aceptada en control financiero: "0" €.
- Desarrollo del Proyecto: "0" %.

- Publicidad de la subvención: No
- Cumplimiento del requerimiento de control financiero: No.

b. Errores detectados:

- Limitación de alcance: Con fecha 4/10/11 se notifica al beneficiario, inicio de las actuaciones de control financiero, sin que hasta la fecha haya atendido dicho requerimiento, contradiciendo lo dispuesto en el artículo 14.1.c de la LGS.

c. Apertura de expediente de reintegro:

- Procede inicio de expediente de reintegro: Sí.
- Importe reintegro: 651,2 €.
- Motivo:
  - Negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en el artículo 37.1.e LGS y 15.1.e de la OGS.

11. EXPEDIENTE (PR10/09.0204) LUCENA CLUB DE FÚTBOL (40/PR)

a. Proyecto:

- Objeto: CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DIRIGIDAS A ASOCIACIONES E INSTITUCIONES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA. Lucena CF. El Club más representativo de la Provincia.

- Presupuesto actuación y/o actividad: 949.211,24 €.
- Subvención solicitada: 20.000,00 €.
- Subvención concedida: 929,34 (0.098 %).
- Reformulación del proyecto: No.
- Importe justificado en Cuenta Justificativa Simplificada: "0" €.
- Justificación aceptada en control financiero: "0" €.
- Desarrollo del Proyecto: "0" %.
- Publicidad de la subvención: No.
- Cumplimiento del requerimiento de control financiero: No.

b. Errores detectados:

- Limitación de alcance: Con fecha 4/10/11 se notifica al beneficiario, inicio de las actuaciones de control financiero, sin que hasta la fecha haya atendido dicho requerimiento, contradiciendo lo dispuesto en el artículo 14.1.c de la LGS.

c. Apertura de expediente de reintegro:

- Procede inicio de expediente de reintegro: Sí.
- Importe reintegro: 929,34 €.
- Motivo:
  - Negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en el artículo 37.1.e LGS y 15.1.e de la OGS.

12. EXPEDIENTE (PR10/09.0164) ASOCIACIÓN PRIEGO ARTESANAL (77/PR)

a. Proyecto:

- Objeto: CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DIRIGIDAS A ASOCIACIONES E INSTITUCIONES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA. Proyecto Asociación Priego Artesanal.

- Presupuesto actuación y/o actividad: 15.431,20 €.
- Subvención solicitada: 10.500 €.
- Subvención concedida: 1.207,48 (7,82%).
- Reformulación del proyecto: No.

• Importe justificado en Cuenta Justificativa Simplificada: 14.501,29 €.

- Justificación aceptada en control financiero: 14.501,29 €.
- Desarrollo del Proyecto: 93,97 %.
- Publicidad de la subvención: Insuficiente.
- Cumplimiento del requerimiento de control financiero: Sí.

b. Errores detectados:

- El beneficiario está obligado a justificar la totalidad de la actividad subvencionada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.1. b LGS y artículo 5. c de la OGS.

- No cuenta con una adecuada difusión de la actividad subvencionada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.h en su relación con el artículo 18.4 de la LGS, el artículo 31 del RGS, y el artículo 5.i de la OGS.

- No se justifican las aportaciones realizadas por otras Entidades, que aparecen en el catálogo "Priego Artesanal", en virtud de lo dispuesto en el artículo 14.1.d de la LGS.

c. Apertura de expediente de reintegro:

- Procede inicio de expediente de reintegro: Sí.
- Importe reintegro: 1.207,48 €.
- Motivo:

- Justificación insuficiente de los gastos. Artículo 37.1.c LGS y 15.1.c OGS.

- Falta de difusión de la actividad subvencionada. Artículo 37.1.d LGS y 15.1.d de la OGS.

13. EXPEDIENTE CU/09/03/41 ASOCIACIÓN LA CUERDA FLOJA (81-CU)

a. Proyecto:

• Objeto: CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES Y ENTIDADES CULTURALES PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES DE INICIATIVA CIUDADANA, DURANTE EL AÑO 2.009: "XV MUESTRA POP-ROCKERA AVEJOE" AÑO 2.009".

- Importe del Proyecto: 6.004,17 €.
- Subvención solicitada: 3.203,13 €.
- Importe de la subvención: 460,01 €.
- Reformulación del proyecto: No se realiza.
- Justificación aceptada por el Control Financiero: 3.316,17 €.
- Importe justificado según Cuenta Justificativa: 4.504,17 €.
- Desarrollo del Proyecto: 55,23 %.
- Publicidad de la subvención: No.
- Cumplimiento del requerimiento del control financiero: Negativo.

b. Errores detectados:

- Limitación de alcance: Con fecha 8/09/11 se notifica al beneficiario, inicio de las actuaciones de control financiero, sin que hasta la fecha haya atendido dicho requerimiento, contradiciendo lo dispuesto en el artículo 14.1.c de la LGS.

c. Apertura de expediente de reintegro:

- Procede inicio de expediente de reintegro: Sí.
- Importe reintegro: 460,01 €.
- Motivo:

- Negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en el artículo 14 y 15 de la LGS. Artículo 37.1.e LGS y 15.1.e OGS.

14. EXPEDIENTE 6/C/10 ASAMBLEA DE COOPERACIÓN POR LA PAZ - Andalucía (19-OCI)

a. Proyecto:

• Objeto: CONVOCATORIA GENERAL DE SUBVENCIONES DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL AL DESARROLLO 2.010: MODALIDAD C (PROYECTOS DE AYUDA HUMANITARIA) PARA EL PROYECTO.- "MEJORA LAS CONDICIONES DE SEGU-

RIDAD ALIMENTARIA Y DE ACCESO AL AGUA DE LA POBLACIÓN VULNERABLE DEL MUNICIPIO DE SURIF, DISTRITO DE HEBRÓN, CISJORDANIA, TERRITORIOS OCUPADOS PALESTINOS".

- Importe total del Proyecto: 13.397,00 €.
- Subvención solicitada: 10.000,00 €.
- Importe de la subvención: 6.000,00 €.
- Reformulación del proyecto: No se realiza.
- Periodo de ejecución: 15/12/2010 a 14/03/2011.
- Justificación aceptada por el Control Financiero: 8.129,00 €.
- Desarrollo del Proyecto: 60,68 %.
- Publicidad de la subvención: Sí.
- Cumplimiento del requerimiento del control financiero: Sí.

b. Errores detectados:

- En relación con la documentación aportada:

- No se justifica la desviación producida entre el presupuesto inicial y el finalmente justificado, artículo 75.2.b del RGS.

- El beneficiario está obligado a justificar la totalidad de la actividad subvencionada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.1 b LGS y artículo 5.c de la OGS.

c. Apertura expediente de reintegro:

- Procede inicio expediente de reintegro.
- Importe reintegro: 6.000 €.
- Motivo:

- Justificación insuficiente de los gastos. Artículo 37.1.c LGS y 15.1.c OGS.

15. EXPEDIENTE 1098/2010 CLUB DEPORTIVO SUR ATLETISMO (2-DE)

a. Proyecto:

• Objeto: CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA Y EL CLUB DEPORTIVO ATLETISMO SUR PARA EL DESARROLLO DE LA ESCUELA PROVINCIAL DE ATLETISMO Y CIRCUITO PROVINCIAL 2010 EN NUESTRA PROVINCIA.

- Importe del Proyecto: 33.000,00 €.
- Importe de la subvención: 30.000,00 €.
- Reformulación del proyecto: No se realiza.
- Importe justificado según Cuenta Justificativa: 30.160,45 €.
- Justificación aceptada por el Control Financiero: 23.296,00 €.
- Desarrollo del Proyecto: 70,59 %.
- Publicidad de la subvención: Sí.
- Acreditación documental del pago: No.
- Cumplimiento del requerimiento del control financiero: Sí.

b. Errores detectados:

- En relación con la Cuenta Justificativa:

- No se justifican gastos relativos a "Escuela Provincial de Atletismo", siendo una de las actividades descritas en el presupuesto del proyecto subvencionado.

- No se justifica la desviación producida entre el presupuesto inicial y el finalmente justificado, artículo 75.2.b del RGS.

- No ha quedado acreditada la aportación realizada por el promotor. Al tratarse de un importe cierto la diferencia de financiación corre a cargo del beneficiario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30.4 LGS.

- En relación con la documentación aportada:

- La tarjeta regalo del Corte ingles no puede considerarse como un documento acreditativo del pago, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30.3 de la LGS.

- El beneficiario está obligado a justificar la totalidad de la actividad subvencionada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.1.a y b LGS y artículo 5.b y c de la OGS.

c. Apertura de expediente de reintegro:

- Procede inicio de expediente de reintegro: Sí.
- Importe reintegro: 30.000 €.
- Motivo:
  - Justificación insuficiente de los gastos. Artículo 37.1.c LGS y 15.1.c OGS.

16. EXPEDIENTE MA08/10 Convenio Marco de Colaboración entre la Excm. Diputación Provincial de Córdoba y la Asociación Ecologista Guadalquivir para el desarrollo de las actividades del Aula de la Naturaleza del Centro Penitenciario de Córdoba (4-MA)

a. Proyecto:

• Objeto: PROGRAMA COOPERACIÓN Y COORDINACIÓN INSTITUCIONAL. CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL Y LA ASOCIACIÓN ECOLOGISTA GUADALQUIVIR PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL AULA DE LA NATURALEZA DEL CENTRO PENITENCIARIO DE CÓRDOBA. EJERCICIO 2010.

- Importe del Convenio: 4.000,00 €.
- Importe de la subvención: 4.000,00 €.
- Importe justificado según cuenta justificativa: 4.000,00 €.
- Justificación aceptada por Control Financiero: 3.400,00 €.
- Desarrollo del Convenio: (85%).
- Publicidad de la subvención: Sí.
- Cumplimiento del requerimiento del control financiero: Sí.
- Acreditación documental del pago: Sí.

b. Errores detectados:

- De la Cuenta Justificativa:  
- No cumple con los requisitos previstos en el artículo 75.2.b RGS. en lo que respecta a la identificación del acreedor y del documento.

- No se justifica la desviación producida entre el presupuesto inicial y el finalmente justificado. Artículo 75.2.b RGS.

- No se justifican los gastos relativos a "Semillas y Planteles", ni los de "Material diverso: papelería, fungibles, fotocopias, consumibles, etc." por importe de 600 €, previstos en el Anexo Económico del Convenio. No podrán compensarse unos créditos con otros, en virtud de lo dispuesto en el artículo 91.2 RGS.

- El beneficiario debería haber acreditado con carácter previo a la firma del convenio que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.1.e de la LGS y el artículo 5.f de la OGS y la Estipulación Cuarta del Convenio.

c. Apertura expediente de reintegro:

- Procede inicio expediente de reintegro.
- Importe del reintegro: 600 €
- Motivo:
  - Justificación insuficiente de los gastos. Artículo 37.1.c LGS y 15.1.c OGS.

- Incumplimiento de los compromisos adquiridos. Artículo 37.1.f LGS y 15.1.f de la OGS.

El informe definitivo se notifica a los interesados individualmente en lo relativo a la subvención objeto de control y a los entes gestores de estas subvenciones. Esta notificación no da lugar a trámite de alegaciones por parte de los beneficiarios.

Una vez notificados los informes de control financiero, los órganos gestores deben acordar en el plazo de un mes, el inicio del expediente de reintegro si esta ha sido la propuesta recogida en el informe.

Si se acuerda el expediente de reintegro por el órgano gestor lo pondrá en conocimiento del beneficiario concediéndole un trámite de alegaciones de 15 días para alegar lo que convenga en su derecho, interponiéndose dichas alegaciones en el momento procesal oportuno y ante el órgano gestor de la subvención.

En Córdoba, a 8-11-2013. El Vicepresidente Primero Diputado Delegado Genérico de Hacienda, Recursos Humanos y Cooperación al Desarrollo, Fdo. Salvador Fuentes Lopera.

Núm. 9.740/2013

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 93 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, en relación con el artículo 86.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se abre información pública a todos los efectos, para el proyecto abajo relacionado.

Dicho proyecto, aprobado provisionalmente por Decreto del señor Diputado-Presidente del Área de Infraestructuras, Carreteras y Vivienda de fecha 20 de noviembre de 2013, queda expuesto al público durante un plazo de 20 días hábiles a contar a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el B.O.P.

En caso de que no se presenten alegaciones, transcurrido el plazo de información pública, se entenderá aprobado definitivamente el proyecto hasta entonces provisional.

1. Proyecto de nuevos vestuarios, vaso de compensación y adaptación de borde perimetral de piscina pública en Baena. ECO-117/2013.

Córdoba, a 22 de noviembre de 2013. Firmado electrónicamente por El Diputado-Presidente del Área de Infraestructuras, Carreteras y Vivienda, Andrés Lorite Lorite.

Núm. 9.741/2013

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 93 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, en relación con el artículo 86.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 33 de la Ley 8/2001, de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía, se abre información pública a todos los efectos, incluidos los medioambientales y expropiatorios, para el proyecto abajo relacionado.

Dicho proyecto, aprobado por Decreto del señor Diputado-Delegado de Carreteras y Vivienda de fecha 20 de noviembre de 2013, queda expuesto al público durante un plazo de 20 días hábiles a contar a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el B.O.P.

En caso de que no se presenten alegaciones, transcurrido el plazo de información pública, se entenderá aprobado definitivamente el proyecto hasta entonces provisional.

1. Reparación parcial de la CO-4309, de Fuente Palmera a A-453 por Silillos y Fuente Carreteros. ECO-128/2013.

Córdoba, a 22 de noviembre de 2013. Firmado electrónicamente por el Diputado-Presidente del Área de Infraestructuras, Carreteras y Vivienda, Andrés Lorite Lorite.

#### Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera

Núm. 9.666/2013

Anuncio/Notificación escrito desestimado expedientes sancionadores en materia de tráfico números 2284/2012 y 2285/2012.

Intentada sin efecto la notificación de escrito desestimado de 28 de octubre de 2013, que en su parte bastante dice:

“1º. Desestimar el escrito interpuesto por Juan Zamora Pulido, continuando con la tramitación de los expedientes 2284/2012 y 2284/2012.

2º. Notificar el presente acuerdo a Juan Zamora Pulido, a Hacienda Local (Excma. Diputación Provincial), a la señora Intervenidora Municipal y al señor Instructor de los expedientes 2284/2012 y 2285/2012.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma.

En los expedientes 2284/2012 y 2285/2012, que podrán ser examinados en el Departamento de Sanciones de este Ayuntamiento, constan los hechos que se le imputan, así como la sanción impuesta, informándole de los recursos que puede ejercitar según Ley.

Aguilar de la Frontera, a 18 de noviembre de 2013. El Alcalde, Fdo. Francisco Juan Martín Romero.

## Ayuntamiento de Alcaracejos

Núm. 9.649/2013

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza municipal reguladora de Ejecución alternativa de sanciones económicas mediante trabajos en beneficio de la comunidad, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

### ORDENANZA MUNICIPAL DE EJECUCION ALTERNATIVA A LAS SANCIONES PECUNIARIAS MEDIANTE FORMACIÓN, SERVICIOS EN BENEFICIO DE LA COMUNIDAD Y REPOSICIÓN DEL DAÑO CAUSADO

La finalidad de esta Ordenanza es disponer una serie de medidas reeducadoras para evitar, en la medida de lo posible, la reincidencia en conductas incívicas mediante la participación en talleres, charlas o actividades educativas similares, a la vez que reparar el daño producido mediante trabajos de interés general, e incluso la reposición de los bienes a su estado anterior a la infracción. En definitiva, son medidas cuya finalidad última es crear en el ciudadano la conciencia de responsabilidad, solidaridad y respeto a hacia sus vecinos.

Esta labor educadora y socializante se dirige sobre todo a los menores de edad, no obstante, en los procedimientos sancionadores que deriven en multa se debe tener en cuenta de algún modo las circunstancias económicas de los infractores mayores de edad, de forma que se de la oportunidad a aquellos sectores sociales desfavorecidos, con escasos recursos económicos, la posibilidad de responder ante la sociedad del daño producido con su conducta infractora.

Los principios por los que se rige la ejecución sustitutoria de la multa son los propios de estas medidas. La voluntariedad y el carácter no retribuido de las actividades, salvaguardando el principio constitucional de la dignidad de la persona.

Se establece un procedimiento simplificado para una mayor agilidad. Con ello se cumplen los principios del artículo 9 de la Constitución en lo referente a legalidad y seguridad jurídica, de

forma, que si bien la decisión sobre la conmutación de la multa por actividades personales es un acto discrecional y graciable de la Alcaldía, se establecen mecanismos que no permitan la arbitrariedad.

En cuanto a los distintos instrumentos previstos, actividades educativas, trabajos en beneficio de la comunidad y reposición del daño, cuya oportunidad se desprende de los actos de vandalismo sobre bienes de uso público.

Los trabajos en beneficio de la comunidad o de interés general participan de la naturaleza y objetivo de medidas que están adoptando en la legislación penal, Real Decreto 515/2005, de 6 de mayo, por el que se establecen las circunstancias de ejecución las penas de trabajo en beneficio de la comunidad.

#### Artículo 1. Objeto

Es objeto de la presente Ordenanza dotar de unos instrumentos que, en sustitución de las sanciones económicas, contribuyan a prevenir la reincidencia de conductas infractoras y antisociales, mediante la realización de actividades y servicios de utilidad pública, formación en conductas cívicas, y reposición de los daños causados, bajo los principios de voluntariedad y no retribuibiles.

#### Artículo 2. Ámbito de aplicación

La presente Ordenanza será de aplicación en el término municipal de Alcaracejos, respecto de las personas que hayan cometido una infracción administrativa sancionable con multa derivada del incumplimiento, por acción u omisión de las Ordenanzas Municipales de Limpieza, Circulación, Convivencia Ciudadana, normativas de seguridad ciudadana, actividades de ocio en espacios abiertos, venta ambulante, mercados, Tráfico y Seguridad Vial y, en general, aquellas otras normas de semejante naturaleza.

#### Artículo 3. Exclusiones

Quedan excluidas de la aplicación de esta Ordenanza:

- las sanciones tributarias y urbanísticas
- las personas jurídicas
- las infracciones muy graves, salvo circunstancias excepcionales debidamente acreditadas en el expediente.

#### Artículo 4. Requisitos

Tener una edad comprendida entre los 14 y los 30 años, pudiendo superarse esta edad en casos especiales previa ponderación razonada de los motivos que se expongan.

No tener ingresos, o que estos sean iguales o inferiores al indicador público de rentas múltiples (IPREM)

Infractores menores de edad, entre 14 y 18 años, consentimiento expreso de padres, tutores, acogedores y guardadores legales o de hecho.

Que la infracción sea de carácter leve o grave.

No haber cometido más de dos infracciones de las normas referidas en el artículo 2 en el plazo de un año.

No haberse acogido a alguna de las medidas de esta Ordenanza en el transcurso del año.

Las edades se entenderán referidas al momento de la comisión de la infracción.

#### Artículo 5. Formación

Consistirá en la realización de cursos, talleres y actividades de naturaleza similar encaminadas a la educación y formación en aspectos relacionados con las materias objeto de regulación en las disposiciones vulneradas.

#### Artículo 6. Servicios en beneficio de la comunidad

Se considera servicio a favor de la comunidad la cooperación personal no retribuida en determinadas actividades de utilidad pública e interés social. Estas actividades se realizarán en Dependencias municipales o en entidades sin ánimo de lucro de utilidad social

**Artículo 7. Reparación del daño**

En aquellos supuestos en los que, por la naturaleza de la infracción, se considere adecuado y posible para el fin que se persigue, y en especial cuando se hayan producido daños, suciedad, deterioro, rotura o similar en los elementos de la vía pública, equipamientos, instalaciones, infraestructuras, y en general cualquier bien de uso o dominio público, o en fachadas y espacios visibles desde la vía pública de forma que afecten al ornato público, se podrá ofertar al infractor la posibilidad de restituir los bienes, cosas u objetos a su estado anterior a aquel en que aconteció el daño.

Cuando el infractor sea menor de edad la actividad se ofertará a los padres, tutores, acogedores y guardadores legales o de hecho.

Artículo 8. Las actividades descritas en los artículos anteriores no son excluyentes entre sí, pudiendo consistir la ejecución sustitutoria en una sola de ellas o fraccionándose en distintas partes correspondiendo cada una de ellas a una de las posibles actividades.

**Procedimiento****Artículo 9. Solicitud**

El infractor podrá solicitar la ejecución alternativa a que se refiere esta Ordenanza desde el momento de la comisión de la infracción y hasta 15 días hábiles siguientes a la notificación de la resolución de la multa pecuniaria.

La solicitud se formulará en modelo normalizado, presentándose en la Delegación Municipal de Tráfico, en la que manifestará su deseo de acogerse a alguna de las medidas de ejecución alternativa previstas en esta norma.

**Artículo 10. Documentación**

Junto con la solicitud deberá aportar la siguiente documentación:

- En el supuesto de que el infractor sea un menor de edad, habrá de aportar autorización expresa de padres, tutores, acogedores y guardadores legales o de hecho, fotocopia compulsada, o bien original y copia para su comprobación, del libro de familia o documento acreditativo de la patria potestad en el caso de ejercerla persona distinta a padres biológicos.

- Si el infractor fuere mayor de edad, documento acreditativo de los ingresos que por cualquier concepto percibe, o de no percibir ingresos.

- Declaración Jurada de que todos los datos aportados para acogerse a este beneficio son ciertos.

**Artículo 11. Tramitación**

La recepción de petición de realización de medidas alternativas suspenderá la tramitación del expediente sancionador hasta la Resolución de la solicitud.

Si la solicitud se cursara con anterioridad a la resolución del expediente sancionador, el expedientado podrá reconocer su responsabilidad, procediéndose a la suspensión del procedimiento. Cuando la ejecución sustitutoria consista en la reparación del daño o restitución del bien, con carácter previo a la Resolución, el Concejal de Mantenimiento Urbano y/o Urbanismo, según corresponda, emitirán informe motivado sobre la viabilidad de la actividad, valoración económica de los daños a reparar, y forma de ejecución, con indicación de los materiales necesarios que podrán correr de cuenta del infractor o del Ayuntamiento según los casos.

Si hubiese que actuar sobre bienes privados, el Ayuntamiento solicitará conformidad del propietario o comunidad de propietarios. Transcurridos dos meses sin obtener respuesta, se considerará que no aceptan la medida, pudiendo requerir a la propiedad

para que proceda a la reparación conforme a la legislación vigente en materia de ornato público.

**Artículo 12. Resolución**

Registrada la solicitud la Alcaldía resolverá sobre la petición, pudiendo denegarse cuando considere que la misma no es adecuada para el fin que se persigue, por imposibilidad material de realización del curso, talleres o actividades, o cualquier otro criterio debidamente justificado.

La resolución se comunicará al interesado, haciendo constar el contenido de la actividad formativa, servicio a la comunidad, o daño reparar, lugar o entidad a la que se asigna, persona responsable de su seguimiento, duración, y fecha de inicio. En ningún caso la persona objeto de esta Ordenanza mantendrá relación laboral alguna con el Ayuntamiento.

En la notificación de resolución se hará constar que de no incorporarse en la fecha señalada sin justa causa, o no cumpliera con la medida dispuesta, habrá de abonar la multa sin derecho a reducción.

Con carácter previo a la Resolución podrá realizarse una entrevista con el infractor para compatibilizar la actividad con circunstancias personales.

En ningún caso la persona objeto de esta Ordenanza mantendrá relación laboral alguna con el Ayuntamiento.

**Artículo 13. Terminación**

Finalizada la actividad sustitutoria, o no realizada ésta, la persona responsable del seguimiento lo comunicará a la Alcaldía para que se continúe con el procedimiento.

Si la actividad formativa, trabajo a favor de la comunidad o reposición de los bienes dañados se ha realizado de forma correcta, se procederá a la condonación automática de la multa, caso contrario, se exigirá el pago de la misma en vía ejecutiva.

**Jornadas****Artículo 14. Duración de las jornadas**

La actividad sustitutoria será como mínimo de 1 jornada y un máximo de 5 jornadas.

Cada jornada se compone de 5 horas.

El cumplimiento pueda ser de forma partida, en el mismo o diferentes días y en períodos mínimos de dos horas.

**Artículo 15. Módulo de conversión**

Cada 50 euros o fracción de sanción corresponderá a una jornada o 5 horas de actividad sustitutoria. Cuando la sanción económica sea inferior a 50 euros se realizará una jornada de 5 horas.

El plazo de ejecución no podrá exceder de tres meses desde la resolución.

**Artículo 16.**

El tipo de actividad a realizar, lugar de realización, horario y demás circunstancias de ejecución sustitutoria, se determinarán atendiendo a las situación personal y familiar del infractor, sobre la base del principio de flexibilidad, procurando compatibilizar el desarrollo de sus obligaciones diarias con la ejecución de las actividades sustitutorias.

**Artículo 17. Incumplimiento**

El infractor está obligado a cumplir con las instrucciones de la persona designada para su seguimiento y control.

El incumplimiento de las instrucciones, la no incorporación en la fecha señalada sin justa causa, las faltas injustificadas, o la realización incorrecta de las actividades encomendadas, además de lo previsto en el artículo 13, conllevará la imposibilidad de acogerse, caso de ser sancionado con multa pecuniaria, a las medidas contempladas en esta norma.

**Artículo 18. Seguro**



El sancionado que se acoja a la presente Ordenanza, ejecutará los trabajos en beneficio de la comunidad en lo referente a enfermedades y accidentes a su riesgo y ventura.

El Ayuntamiento suscribirá una póliza de seguros para cubrir los riesgos dimanantes del cumplimiento de las actividades sustitutorias.

#### Artículo 19. Interpretación

Las dudas que pudieran surgir en la aplicación de esta Ordenanza serán resueltas por la Alcaldía. La Resolución será recurrible en la forma y plazos establecidos en la legislación de procedimiento administrativo.

#### Disposición Adicional Primera. Derecho supletorio

En todo lo no previsto en esta norma se estará a lo dispuesto en las disposiciones de análoga naturaleza, y en especial a la Ley Orgánica 8/2006, de 4 de diciembre, que modifica la de 12 enero de 2000, reguladora de la responsabilidad de los menores y Real Decreto 515/2005, de 6 de mayo, por el que se establecen las circunstancias de ejecución de las penas de trabajos en beneficio de la comunidad y de localización permanente, de determinadas medidas de seguridad, así como de la suspensión de la ejecución de las penas privativas de libertad.

#### Disposición Adicional Segunda

Se procurará que los convenios que este Ayuntamiento suscriba con organizaciones de carácter social incluyan entre sus estipulaciones una cláusula de colaboración para la realización de trabajos en beneficio de la comunidad en los términos previstos en esta Ordenanza.

#### Disposición Transitoria

Los hechos cometidos con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ordenanza les será de aplicación la vigente en el momento de solicitar la realización de actividad sustitutoria.

#### Disposición Final

La presente Ordenanza entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba

En Alcaracejos, a 15 de noviembre de 2013. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Fdo. Luciano Cabrera Gil.

### Ayuntamiento de Almodóvar del Río

Núm. 9.613/2013

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 18 de noviembre de 2013, se adjudicó la concesión administrativa de uso privativo para la instalación de monolito y de campo de tiro con arco en la zona que el Ayuntamiento tiene adyacente al edificio del Pantano y que tenemos cedido por parte de Acuavir, lo que se publica a los efectos del artículo 154 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

#### 1. Entidad adjudicadora:

- Organismo: Ayuntamiento de Almodóvar del Río.
- Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- Número de expediente: 09/2013.
- Dirección de internet del perfil de contratante: [www.almodovardelrio.es](http://www.almodovardelrio.es)

#### 2. Objeto del contrato:

a) Descripción: Concesión administrativa de uso privativo para la instalación de monolito y de campo de tiro con arco en la zona que el Ayuntamiento tiene adyacente al edificio del Pantano y que tenemos cedido por parte de Acuavir.

b) Lugar de ejecución: Terreno adyacente al edificio del Pantano La Breña II.

c) Plazo: En función de los años que se nos ceda el edificio del Pantano con un máximo de 20 años.

#### 3. Tramitación y procedimiento:

- Tramitación: Urgente.
- Procedimiento: Abierto.
- Presupuesto base de licitación: 70,5 euros por metro cuadrado por año.

#### 5. Adjudicación:

- Fecha: 18 de noviembre de 2013.
- Contratista: Almodóvar Rural Active Andalucía S.L.
- Importe o canon de adjudicación: 70,5 euros por metro cuadrado por año.

En Almodóvar del Río, a 19 de noviembre de 2013. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, María Sierra Luque Calvillo.

### Ayuntamiento de Lucena

Núm. 9.715/2013

Don Juan Pérez Guerrero, Alcalde, del Excmo. Ayuntamiento de Lucena (Córdoba), hace saber:

Que por el Pleno de esta Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 29 de octubre de 2013, se ha adoptado acuerdo provisional de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por el Estacionamiento de Vehículos de Tracción Mecánica en las Vías Públicas Municipales.

Dicho acuerdo provisional, en cumplimiento de lo establecido en el art. 17 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, quedan expuestas al público durante treinta días, contados a partir de la publicación del presente Edicto en el BOP, período dentro del cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Finalizado el período de exposición sin que se hayan presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Lucena, a 22 de noviembre de 2013. El Alcalde, Juan Pérez Guerrero.

### Ayuntamiento de Montalbán

Núm. 9.328/2013

Don Miguel Ruz Salces, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Montalbán de Córdoba, hace saber:

Que con fecha 6 de noviembre de 2013, esta Alcaldía ha acordado la aprobación del Padrón Cobratorio y liquidaciones correspondientes al 6/11/2013 de:

- Tasa por suministro de agua potable 3T-2013, por importe de 57.334,18 euros.
- Tasa por recogida de basura 3T-2013, por importe de 19.526,52 euros.
- Tasa por prestación del servicio de alcantarillado 3T-2013, por importe de 4.935,54 euros. Dichas tasas correspondientes al municipio de Montalbán de Córdoba las componen un total de 2.757 recibos.

La notificación de las liquidaciones se realizará de forma colectiva en virtud de lo dispuesto en el artículo 102.3 Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, quedando expuestos al público los correspondientes padrones de contribuyentes a efectos de

reclamaciones.

Recursos: Contra la aprobación de los padrones y las liquidaciones incorporadas a los mismos, podrá formularse Recurso de Reposición, previo al Contencioso-Administrativo, ante el señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Montalbán de Córdoba, en el plazo de un mes, a contar desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Plazo de ingreso en período voluntario: Desde el día 7 de noviembre de 2013 al 7 de febrero de 2014, ambos inclusive.

Forma de pago: En la Recaudación Municipal, sita en la Plaza de Andalucía número 10 de Montalbán de Córdoba, de lunes a viernes y de 9 a 14 horas; también, las expresadas liquidaciones podrán abonarse a través de las Entidades Colaboradoras: Cajasur, La Caixa, Caja Rural de Córdoba, Banco Santander y Banco Popular.

Transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, y devengarán los recargos, intereses de demora y costas que en su caso produzcan.

En Montalbán de Córdoba, a 6 de noviembre de 2013. El Alcalde-Presidente, Fdo. Miguel Ruz Salces.

Núm. 9.718/2013

Don Miguel Ruz Salces, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Montalbán de Córdoba, hacer saber:

Que el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 19 de noviembre de 2013, adoptó el siguiente Acuerdo:

#### "COMPLEMENTO SOBRE INCAPACIDAD TEMPORAL

En el contexto actual de restricciones presupuestarias y contención del gasto, el Real Decreto-Ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, en su artículo 9 regula la prestación económica en la situación de incapacidad temporal del personal al servicio de las Administraciones Públicas, estableciendo unos límites para complementar la prestación económica, así como los supuestos en que se puede alcanzar el 100% de las retribuciones.

En virtud de lo establecido en este mismo artículo en su apartado 7, se suspenden los Acuerdos, Pactos y Convenios vigentes que contradigan lo dispuesto en este artículo.

La disposición transitoria decimoquinta del Real Decreto-Ley 20/2012 indica que las previsiones contenidas en el artículo 9 relativas a las prestaciones económicas en la situación de incapacidad temporal del personal al servicio de las Administraciones Públicas acogido al Régimen General de la Seguridad Social serán desarrolladas por cada Administración Pública en el plazo de tres meses desde la publicación del Real Decreto-Ley, plazo a partir del cual surtirán efectos en todo caso.

Atendido que nos encontramos ante una materia que debe ser objeto de negociación colectiva con los empleados públicos, ya funcionarios, ya laborales, en los términos fijados en el artículo 36 de la Ley 7/2007, del Estatuto Básico del Empleado Público, y normas concordantes del Estatuto de los Trabajadores,

Acuerda:

Aprobar la norma para la aplicación de la mejora voluntaria de la acción protectora de la Seguridad Social, conforme se detalla a continuación:

#### 1. Objeto

El complemento de incapacidad temporal ha de considerarse como una mejora voluntaria de la acción protectora del sistema

de Seguridad Social y, por ende, una prestación de acción social, cuya finalidad es completar la acción protectora otorgada por el sistema de Seguridad Social para los casos de incapacidad temporal, riesgo durante el embarazo, riesgo durante la lactancia natural, maternidad, paternidad, adopción y acogimiento previo.

#### 2. Ámbito de aplicación

La presente norma será de aplicación al personal que preste servicios al Ilmo. Ayuntamiento de Montalbán integrado por:

- A) Funcionarios de Carrera.
- B) Interinos.
- C) Contratados en régimen de Derecho Laboral.
- D) Personal eventual que desempeñe puestos de confianza o asesoramiento especial.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, quedan excluidos del ámbito de aplicación del presente acuerdo, las relaciones de servicios comprendidas en cualquiera de los supuestos siguientes:

- El personal que preste servicios en Organismos Autónomos, Empresas Públicas y otras Entidades con personalidad jurídica propia, con participación del Ilmo. Ayuntamiento de Montalbán.
- Las personas contratadas para la realización de trabajos específicos que desarrollen su actividad en régimen de Derecho Civil, Mercantil o Contratos del Estado, que se regirán por sus normas específicas.
- El personal contratado con cargo a los fondos para el Acuerdo de Empleo y Protección Social Agraria (A.E.P.S.A.) y, en general, cualquier otro que se contrate en virtud de programas específicos de política de empleo que pueda concertar esta Administración; así como de Convenios específicos con otras Instituciones o Administraciones.

La aplicación de esta norma al personal del Régimen Especial de la Seguridad Social de los Funcionarios acogidos al Real Decreto 480/1993, de 2 de abril de 1993 "Funcionarios Integrados", se ceñirá a lo señalado en el apartado 10.

#### 3. Prestaciones económicas

Las prestaciones económicas a las que afecta la mejora voluntaria de la acción protectora del Régimen General de la Seguridad Social son las siguientes:

- a) Incapacidad temporal por contingencias comunes (enfermedad común y accidente no laboral).
- b) Incapacidad temporal por contingencias profesionales (enfermedad profesional y accidente laboral).
- c) Maternidad, adopción y acogimiento previo.
- d) Paternidad.
- e) Riesgo durante el embarazo.
- f) Riesgo durante la lactancia natural.

#### 4. Mejora voluntaria de la Acción Protectora del Régimen General de la Seguridad Social

1. Se complementará hasta el cien por cien las prestaciones establecidas, en las siguientes circunstancias:

- a) Maternidad, adopción y acogimiento previo.
- b) Paternidad.
- c) Riesgo durante el embarazo.
- d) Riesgo durante la lactancia natural.
- e) Incapacidad temporal derivada de accidente de trabajo o enfermedad profesional.

f) Incapacidad temporal por contingencias comunes de procesos que requieran hospitalización, intervención quirúrgica, enfermedades graves (R.D. 1148/2011, de 29 de julio) y patologías relacionadas con el embarazo.

2. Se complementarán las prestaciones establecidas por incapacidad temporal por contingencias comunes que no se encuen-

tren entre los supuestos establecidos en la letra f) anterior, hasta alcanzar los porcentajes siguientes de la prestación establecida:

- a) Los tres primeros días de baja, un complemento hasta alcanzar el cincuenta por ciento de las retribuciones.
- b) Del cuarto al vigésimo día de baja, un complemento hasta alcanzar el setenta y cinco por ciento de las retribuciones.
- c) Del vigésimo primero día en adelante, un complemento hasta alcanzar el cien por cien de las retribuciones.

#### 5. Tratamiento de las recaídas

En aquellos casos en que una situación de incapacidad temporal se vea interrumpida por períodos intermedios de actividad y, de acuerdo con la normativa reguladora de la Seguridad Social, se considere que hay una sola situación de incapacidad temporal sometida a un único plazo máximo, y así se haga constar como recaída en el parte médico de baja correspondiente, el interesado tendrá derecho a continuar con el porcentaje del complemento que tuviera antes de la interrupción.

#### 6. Regularización de las cuantías percibidas en la situación de incapacidad temporal por contingencias comunes

El Ayuntamiento procederá a regularizar las cuantías que, excediendo de los porcentajes señalados en el apartado 4.2 hubieran sido percibidas por el personal durante la situación de incapacidad temporal por contingencias comunes. La regularización se producirá en la nómina del mes siguiente, practicando los descuentos de las cantidades que procedan como consecuencia de los días que los funcionarios hubieran estado en la situación de incapacidad temporal por contingencias comunes en el mes anterior.

La regularización anterior se realizará con independencia del reconocimiento posterior del complemento al cien por cien al que se refiere el apartado siguiente.

#### 7. Criterios generales de aplicación para el abono al cien por cien de la mejora voluntaria de la acción protectora del régimen general de la seguridad social durante la situación de incapacidad temporal por contingencias comunes.

Procederá reconocer la mejora voluntaria al cien por cien de las retribuciones en la situación de incapacidad temporal por contingencias comunes siempre que la misma requiera hospitalización, intervención quirúrgica, o sea derivada de enfermedades graves (reconocidas como tales en el R.D. 1148/2011, de 29 de julio) y patologías relacionadas con el embarazo.

En el supuesto de hospitalización procederá el abono de la mejora voluntaria al cien por cien siempre que la baja se encuentre vinculada a un proceso que haya requerido el ingreso del empleado en un centro hospitalario.

El procedimiento para el reconocimiento de la mejora voluntaria al cien por cien durante la situación de incapacidad temporal por contingencias comunes, se iniciará mediante solicitud del interesado.

Cuando el estado del interesado le impida formular la solicitud, el mismo podrá actuar a través de representante, en los términos señalados en el artículo 32 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, debiendo acreditar esta circunstancia por cualquier medio válido en derecho.

Con independencia de la fecha de resolución del procedimiento al que se refiere el apartado siguiente, el reconocimiento del complemento en el porcentaje citado tendrá efectos desde la fecha de la baja médica de la que traiga causa. Se estará, asimismo, a lo anterior en los supuestos de hospitalizaciones o intervenciones quirúrgicas que se produzcan una vez iniciada la baja médica.

#### 8. Procedimiento para el abono al cien por cien de la mejora vo-

luntaria de la acción protectora del régimen general de la seguridad social durante la situación de incapacidad temporal por contingencias comunes.

El procedimiento para el reconocimiento de la mejora voluntaria al cien por cien durante la situación de incapacidad temporal por contingencias comunes se iniciará mediante la solicitud del interesado, dirigida a la Alcaldía, y deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

a) Fotocopia del ejemplar para el trabajador del parte médico de baja (modelo P9-1) expedido por el facultativo del Servicio Público de Salud.

b) En el supuesto de hospitalización, junto con el parte de baja se presentará original o fotocopia del justificante de hospitalización emitido por el centro hospitalario. Si la hospitalización se produce una vez iniciada la situación de baja, el justificante se aportará con el primer parte de confirmación que se presente (modelo P9-1, ejemplar para el trabajador), una vez iniciada la hospitalización.

c) En el supuesto de intervención quirúrgica, junto con el parte de baja se presentará informe médico que acredite la práctica de la intervención quirúrgica. Si la intervención se produce una vez iniciada la situación de baja, el informe médico se aportará con el primer parte de confirmación que se presente (modelo P9-1, ejemplar para el trabajador), una vez producida la intervención.

d) En el supuesto de que la situación de incapacidad temporal sea secundaria a patología relacionada con el embarazo, junto con el parte de baja se presentará copia del informe clínico del facultativo del Servicio Público de Salud que acredite dicha patología.

e) En el supuesto de enfermedades graves se adjuntará al parte de baja la documentación que acredite que el empleado se encuentra en este supuesto.

El plazo máximo para resolver y notificar al interesado la Resolución correspondiente acerca de la procedencia o improcedencia de la percepción de la mejora citada será de un mes desde su solicitud, entendiéndose estimada por silencio administrativo al vencimiento de dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa.

#### 9. Protección de datos de carácter personal.

El procedimiento señalado en el apartado anterior deberá tramitarse de conformidad con la normativa sobre protección de datos de carácter personal, sujetándose todos los empleados que intervengan en su tramitación al deber de secreto.

La documentación médica que se presenta junto a la solicitud deberá ir en sobre cerrado con la solicitud grapada en el exterior.

La motivación de la procedencia o improcedencia irá referida exclusivamente al cumplimiento o incumplimiento de los requisitos señalados sin contener referencia alguna al diagnóstico del empleado ni a datos sobre su estado de salud.

#### 10. Aplicación de la normativa sobre mejora voluntaria de la acción protectora de la seguridad social al personal Real Decreto 480/1993, de 2 de abril.

El personal acogido al Real Decreto 480/1993, de 2 de abril de 1993 "Funcionarios Integrados", percibirá los siguientes complementos:

1. En el caso de incapacidad temporal por contingencias comunes:

a) El cincuenta por ciento de la prestación, desde el primer al tercer día de la situación de incapacidad temporal.

b) Desde el día cuarto al vigésimo día, ambos inclusive, percibirán el setenta y cinco por ciento de la prestación.

c) A partir del día vigésimo primero y hasta el noagésimo, am-

bos inclusive, percibirán la totalidad de la prestación.

d) A partir del día nonagésimo primero, será de aplicación el subsidio establecido en su régimen especial de acuerdo con su normativa.

2. Cuando la situación de incapacidad temporal derive de contingencias profesionales, la prestación a percibir podrá ser complementada, desde el primer día, hasta alcanzar como máximo el cien por cien de las prestaciones que le correspondieran.

Procederá reconocer el complemento al cien por cien durante la situación de incapacidad temporal por contingencias comunes en los supuestos a los que se refiere el apartado 4.1.f).

Acerca del procedimiento y la documentación necesaria para proceder a dicho reconocimiento le será de aplicación lo previsto en el apartado 8.

#### 11. Extensión temporal de la mejora voluntaria

Se tendrá derecho a percibir las mejoras voluntarias de la acción protectora de la Seguridad Social desde el primer día que se produzca la situación protegida hasta su extinción por el transcurso del plazo máximo establecido para la situación de que se trate.

#### 12. Límites

No operará el límite presupuestario establecido en la partida de acción social del Capítulo I para la concesión del complemento de incapacidad temporal.

#### 13. Disposición Final

La presente normativa sobre mejora voluntaria de la acción protectora de la Seguridad Social entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación desde el 1-08-2013.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Montalbán, a 20 de noviembre de 2013. El Alcalde, Fdo. Miguel Ruz Salces.

### Ayuntamiento de Montilla

Núm. 9.612/2013

Teniendo conocimiento que las personas que a continuación se relacionan, en la actualidad no habitan el domicilio en el que figuraban empadronadas, desconociéndose su actual domicilio y si han solicitado el alta en el Padrón Municipal de otro municipio, al no haber recibido este Ayuntamiento comunicación alguna, de conformidad con el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, el Ayuntamiento dará de baja de oficio, por inscripción indebida, a quienes figuren empadronados incumpliendo los requisitos establecidos en el

artículo 54 del citado Reglamento.

Intentada la notificación, sin que haya sido posible practicarla, se procede a realizarla a través del presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

Nombre y apellidos	Doc. Identidad
Lelia María Peñafiel Toala	46271551J
Génesis Dayana Solórzano Peñafiel	46272514X
Omar Gustavo Liaño Cuadro	Y01351970K

Durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, los interesados podrán presentar, en el Negociado del Servicio de Atención al Ciudadano de este Excmo. Ayuntamiento, los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Transcurrido el plazo señalado sin haber formulado alegación alguna, se continuará con el procedimiento de baja de oficio por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes, de acuerdo con lo establecido en el apartado II-1-c.2 de la Resolución de 1 de abril de 1997, de la Presidenta del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión y revisión del Padrón Municipal.

Montilla, a 19 de noviembre de 2013. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Federico Cabello de Alba Hernández.

### Ayuntamiento de Pozoblanco

Núm. 9.582/2013

#### Citación para comparecencia por Boletín Oficial

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (según modificación introducida en la misma por la Ley 4/99, de 13 de enero), habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables al Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyos interesados, se relacionan a continuación:

Artículo = Artículo; RGC = Reglamento General de Circulación; LSV = Ley Seguridad Vial; CC = Código de Circulación; OMT = Ordenanza Municipal de Tráfico; DC = Decreto.

Exp.	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía euros	Precepto	Artº
1649874	Francisco Montes Plantón	46.070.225	Pozoblanco	06/09/2013	200,00	R.G.C.	117
4634	Cristian García Cabanillas	31.013.858	Pozoblanco	08/08/2013	200,00	R.G.C.	143.1
4635	Cristian García Cabanillas	31.013.858	Pozoblanco	08/08/2013	200,00	R.G.C.	101
4632	Cristian García Cabanillas	31.013.858	Pozoblanco	08/08/2013	500,00	R.G.C.	3
4178	Eusebio Cerezo Llergo	30.197.248	Pozoblanco	22/09/2013	60,00	R.G.C.	2
4293	Francisco Bravo Ranchal	75.701.208	Pozoblanco	16/08/2013	200,00	R.G.C.	94.2
4664	Roberto Escamilla Galán	51.910.257	Pozoblanco	04/09/2013	200,00	R.G.C.	91.2
3965	Norte de los Pedroches, S.L.	B14493480	Pozoblanco	08/08/2013	60,00	R.G.C.	171
4655	Juan Manuel Amador Manzano	30.210.104	Pozoblanco	29/07/2013	60,00	O.M.T.	27.4A
4752	Alfonso Cabello Llamas	31.007.857	Montilla	22/09/2013	200,00	R.G.C.	143.1
4751	Alfonso Cabello Llamas	31.007.857	Montilla	22/09/2013	60,00	R.G.C.	2
1649786	Félix Palacios Salado	75.705.821	Barcelona	16/08/2013	60,00	R.G.C.	154
4660	Josefa Moya Alcudia	75.701.148	Pedroche	30/07/2013	60,00	O.M.T.	27.4A

En virtud de lo anterior dispongo que los interesados o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente acto en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, de lunes a viernes, en horario de nueve a dos, en el Negociado de Multas, a efectos de practicar la notificación del citado acto.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo.

Pozoblanco, a 12 de noviembre de 2013. El Alcalde, firma ilegible.

## Ayuntamiento de Puente Genil

Núm. 9.615/2013

Teniendo conocimiento que:

Nombre.- Pasaporte/NIE

Teodora Lantada Puebla; 12728662W.

Las personas arriba indicadas han dejado voluntariamente el domicilio en el que figuraban empadronadas, desconociéndose si han solicitado el alta en el Padrón Municipal de otro municipio, al no haber recibido este Ayuntamiento comunicación alguna, de conformidad con el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, el Ayuntamiento procederá a dar de baja de oficio, por inscripción indebida, a quienes figuren empadronados incumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 54 del citado Reglamento.

Desconociendo el domicilio tras informe emitido por la Policía Local se procede a realizar notificación a través de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que habrá de ser expuesto en la Página Web de este Ayuntamiento, Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Puente Genil y en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente a la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, los interesados podrán formular las alegaciones que estimen oportunas, en el Departamento de Estadística de este Excmo. Ayuntamiento, presentando los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Transcurrido el plazo señalado sin haber formulado alegación alguna, se continuará con el procedimiento de baja de oficio por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes, de acuerdo con lo establecido en el apartado II-1-c.2 de la Resolución de 1 de abril de 1997, de la Presidenta del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión y revisión del Padrón Municipal.

Puente Genil, a 13 de noviembre 2013. El Alcalde, firma ilegible.

Núm. 9.616/2013

Teniendo conocimiento que:

Nombre	Pasaporte/NIE
Luis Caro Chávez	Y01822795J

William Ávila Caro

Y01822802C

Las personas arriba indicadas han dejado voluntariamente el domicilio en el que figuraban empadronadas, desconociéndose si han solicitado el alta en el Padrón Municipal de otro municipio, al no haber recibido este Ayuntamiento comunicación alguna, de conformidad con el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, el Ayuntamiento procederá a dar de baja de oficio, por inscripción indebida, a quienes figuren empadronados incumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 54 del citado Reglamento.

Desconociendo el domicilio tras informe emitido por la Policía Local se procede a realizar notificación a través de este anuncio, de conformidad con lo establecido en los artículos 59 y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que habrá de ser expuesto en la Página Web de este ayuntamiento, Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Puente Genil y en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente a la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, los interesados podrán formular las alegaciones que estimen oportunas, en el Departamento de Estadística de este Excmo. Ayuntamiento, presentando los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Transcurrido el plazo señalado sin haber formulado alegación alguna, se continuará con el procedimiento de baja de oficio por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes, de acuerdo con lo establecido en el apartado II-1-c.2 de la Resolución de 1 de abril de 1997, de la Presidenta del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión y revisión del Padrón Municipal.

Puente Genil, a 13 de noviembre 2013. El Alcalde, firma ilegible.

## Ayuntamiento de Rute

Núm. 9.581/2013

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y habiéndose intentado la notificación al interesado, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración, por el presente anuncio se cita a los interesados o representantes que se relacionan en el anexo adjunto, para ser notificado por comparecencia de los actos administrativos derivados de los procedimientos sancionadores que en el mismo se incluyen.

Los interesados o sus representantes deberán comparecer para ser notificados, en el plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente de la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Excmo. Ayuntamiento de Rute - Jefatura de Policía Local. calle Toledo, número 2 de Rute (Córdoba). Telf.: 957 532 704.

Asimismo, se advierte a los interesados que de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Rute, a 8 de noviembre de 2013. El Alcalde, Fdo. Antonio Ruiz Cruz.

Procedimiento que motiva la notificación: Procedimiento de

Apremio.

Órgano responsable de la tramitación: Departamento de Multas.

Referencia Expediente	N.I.F. Nombre	Importe	Exacción Acto
3517GDV 91/13	34015872E Antonio Hinojosa Guillen	200,00 €	NUEVA LEY TRÁFICO - Desestimación recurso reposición -
8074CNP 617/12	34015622W Gregorio Tirado Almirón	200,00 €	NUEVA LEY TRÁFICO - Autoliquidación pruebas -

En Rute, a 8 de noviembre de 2013. El Alcalde, Fdo. Antonio Ruiz Cruz.

### Entidad Local Autónoma de Ochavillo del Río

Núm. 9.832/2013

En sesión extraordinaria urgente celebrada el día 28 de noviembre de 2013, la Junta Vecinal de esta Entidad Local Autónoma de Ochavillo del Río, acordó la aprobación inicial del expediente 107/2013, de créditos extraordinarios.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Ochavillo del Río, a 28 de noviembre de 2013.- El Presidente de la E.L.A., Fdo. Antonio Mengual Castell.

Núm. 9.833/2013

En sesión ordinaria celebrada el día 28 de noviembre de 2013, la Junta Vecinal de esta Entidad Local Autónoma de Ochavillo del Río, acordó la aprobación inicial del expediente 108/2013, de transferencia de créditos entre aplicaciones presupuestarias de distinta área de gasto.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Ochavillo del Río, a 28 de noviembre de 2013.- El Presidente de la E.L.A., Fdo. Antonio Mengual Castell.

## OTRAS ENTIDADES

### Comunidad de Regantes Tintín Montilla (Córdoba)

Núm. 9.759/2013

Por la presente se convoca a Asamblea General Extraordinaria de la Comunidad de Regantes "Tintín", a celebrar el viernes 20 de diciembre, a las 19'00 horas en primera convocatoria y 19'30 en segunda, en la Bodega de la Cooperativa La Unión, en Avenida de Italia (en las Bodegas Nuevas de La Unión), para tratar el siguiente orden del día:

Primero: Informe Campaña de Riego 2013.

Segundo: Avance del presupuesto para la campaña 2014, aprobación si procede. Establecimiento de derramas.

Tercero: Ratificación nombramiento de nuevo Secretario.

Cuarto: Ruegos y preguntas.

Montilla, a 21 de noviembre de 2013. El Presidente, Manuel Márquez Jiménez.